



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02

Entre los suscritos, a saber, de una parte CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, debidamente facultado para celebrar el presente otrosí, quien para los efectos legales se denominará LA CONTRATANTE, y por la otra, JULIO PERÉZ REDONDO mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 422.340, quien obra en condición de Representante Legal de la sociedad CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT No. 900.567.304-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de obra celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT No. 900.567.304-2, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. LAS PARTES suscribieron el Contrato PAF-JU02-G02DC-2015, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02" el día catorce (14) de septiembre de 2015, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. LAS PARTES, de común acuerdo, señalan modificar la cláusula concerniente a GARANTÍAS, en el sentido de precisar las vigencias de los amparos para la etapa 1 conforme a la adenda No. 3 de los términos de referencia de la convocatoria y lo aprobado por el Comité Fiduciario en sesión de acta No. 008 (contrato interadministrativo 620 de 2015) y No. 010 (contrato interadministrativo 1013 de 2014).
3. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, mediante acta No. 000 (contrato interadministrativo 620 de 2015) y No. 010 (contrato interadministrativo 1013 de 2014) del Veintiocho (28) de agosto de dos mil quince de 2015, revisó la solicitud de adjudicación, con base en la recomendación del Comité Técnico, señalando que aprueba la misma e instruyó a la Fiduciaria Bogotá para que en su nombre y representación adelantara las gestiones pertinentes. Lo anterior teniendo en cuenta el desarrollo de la convocatoria No. PAF-JU02-G02DC-2015, por lo tanto, las cláusulas señaladas se establecen conforme al presente documento.
4. La CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del contrato establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes, modificación que deberá constar por escrito".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA GARANTÍAS aclarando las vigencias de las garantías a constituir en la etapa I, la cual para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir, en los términos indicados por LA CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA I

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Etapa 1 Estudios y Diseños	20% del valor de la Etapa 1 (Estudios y Diseños)	Vigente por el plazo de ejecución de la etapa 1 del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa 1 (Estudios y Diseños)	Vigente por el plazo de ejecución de la etapa 1 del contrato contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	30% del valor de la Etapa 1 (Estudios y Diseños)	Vigente por el plazo de ejecución de la etapa 1 del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio Etapa 1	30% del valor de la Etapa 1 (Estudios y Diseños)	Vigente Tres años desde la fecha de suscripción del acta de recibo final de la Etapa 1

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA.- Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA TERCERA.- EL CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA.- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los 06 OCT 2015

CONTRATANTE,



CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

CONTRATISTA


JULIO PÉREZ REDONDO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
SUPERINTENDENCIA JURÍDICA



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02

Entre los suscritos, a saber, de una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultado para celebrar el presente otrosí, quien para los efectos legales se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **MARÍA CAROLINA LARIOS TORRES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.269.256 Bogotá, quien obra en condición de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA** con NIT No. 900.567.304-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de obra celebrado entre **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** y **CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA** con NIT No. 900.567.304-2, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **LAS PARTES** suscribieron el Contrato PAF-JU02-G02DC-2015, cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02" el día catorce (14) de septiembre de 2015, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que mediante comunicación de fecha 24 de Febrero, Construcciones RUBAU S.A. realiza solicitud de prórroga para el proyecto de la Institución Educativa La Merced sede Principal en el siguiente sentido: "*Solicitamos aprobación de prórroga del contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015, para la Institución Educativa LA MERCED SEDE PRINCIPAL - CALI, durante el tiempo descrito en el comunicado del pasado 19 de febrero de 2016 y según requerimiento técnico, con el objetivo de realizar los ajustes necesarios para asegurar la calidad del proyecto a entregar...*"
3. El CONSORCIO ECO - DAIMCO en calidad de interventor mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2016 aprueba la solicitud de prórroga por el termino de 32 días calendario indicando: "Basándose en los argumentos presentados por el contratista, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales manifiesta a FINDETER que para llevar a feliz término el objeto contractual de su Etapa 1, considera viable que la Entidad,



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Contratante concede la prórroga solicitada por parte del contratista para el proyecto correspondiente a la Institución Educativa La Merced Sede Principal de Cali en un término de Treinta y Dos (32) días calendario..."

4. La supervisión mediante concepto de fecha 24 de febrero de 2016 avala la recomendación de la interventoría, toda vez que la considera pertinente para la etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015

5. En sesión No. 026 (1013 DE 2014) y No. 022 (620 DE 2015) del 24 de febrero de dos mil dieciséis (2.016), el Comité Técnico recomienda al Comité Fiduciario aprobar la solicitud de Prórroga y modificación al contrato de obra en los términos establecidos en el acta de fecha 24 de febrero de dos mil dieciséis (2.016).

6. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, mediante Acta No. 018 y Acta No. 016 del Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016), con base en la recomendación del Comité Técnico No 026 y No 022 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016), aprobó la prórroga de la etapa 1 del proyecto Institución Educativa La Merced - Sede Principal de Cali del contrato No. PAF - JU02 - G02DC-2015 por el término de treinta y dos (32) días calendario, contados a partir del veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2.016) y hasta el veintinueve (29) de marzo del mismo año. Esta Prórroga implica que el valor de SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$7.040.000.00) correspondiente a los costos asociados a la mayor permanencia de la interventoría en el tiempo aprobado, serán asumidos por el contratista de obra, en los términos establecidos contractualmente.

7. La **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del contrato establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes, modificación que deberá constar por escrito".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de la etapa 1 del proyecto Institución Educativa La Merced - Sede Principal de Cali en el término de treinta y dos (32) días calendario, contados a partir del veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2.016) y hasta el veintinueve (29) de marzo del 2016 en ese sentido la CLÁUSULA QUINTA se modificará así:

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZOS: El plazo de ejecución del presente contrato es de **13 meses 2 días**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato. Para cada proyecto se debe suscribir un acta de inicio y tendrán plazos específicos que incluyen etapa de consultoría y etapa de obra. Para determinar la fecha de terminación del plazo del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación del último proyecto con mayor plazo pactado:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAZO ETAPA 1 DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES (MESES)	PLAZO ETAPA 2 EJECUCIÓN DE OBRA (MESES)	PLAZO TOTAL POR PROYECTO (MESES)
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO	4	8	12
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA	4	6	10
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO	4	6	10
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE	4	6	10
VALLE DEL CAUCA	CALI	I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL	5 MESES Y 2 DÍAS	8	13 MESES Y 2 DÍAS
CHOCO	NUQUI	I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI	4	8	12
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO					12



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El CONTRATISTA autoriza de manera expresa al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER a descontar de las sumas de dinero que se le adeuden, el valor de **SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$7.040.000.00)**, correspondientes al valor que debe ser cancelado a la INTERVENTORIA con ocasión de la mayor permanencia generada por el presente otrosí.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a prorrogar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015, que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2016.

CONTRATANTE,

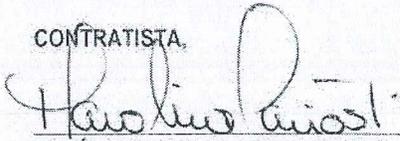


CAROLINA LOZANO OSTOS

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



MARÍA CAROLINA LARIOS TORRES

Representante Legal Suplente

CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.



Fiduciaria Bogotá

Para VoBo Pilar Octav #15500

OTROSI No. 3 CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA

OBJETO: "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02"

Entre los suscritos, por una parte **ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 30.295.441 expedida en Manizales, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**; quien para los efectos legales se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MARIA CAROLINA LARIOS TORRES** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.269.256 de Bogotá, quien obra en condición de Representante Legal de **CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.567.304-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente otrosí al **CONTRATO DE OBRA PAF-JU02-G02DC-2015**, celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** y **CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, cuyo objeto es la "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02", el día catorce (14) de septiembre de 2015 en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Dentro del alcance del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 se contempló la elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 •

www.fidubogota.com

Página de 3



Boa
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
ASISTENCIA TÉCNICA

OTROSI No. 3 CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

funcionamiento de las obras de infraestructura educativa para la IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO.

3. El contratista informó que la IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO no cuenta con el área suficiente para desarrollar el programa contratado, situación que fue avalada por la interventoría y que implica cambio de institución educativa.
4. El supervisor mediante concepto de fecha 10 de marzo de 2016 considero viable el cambio de Institución Educativa teniendo en cuenta la recomendación de la interventoría.
5. El Comité técnico celebrado el día 08 de abril de 2016 recomendó al comité fiduciario aprobar, el cambio de la institución educativa ALFREDO BONILLA MONTAÑO por la Institución Educativa SIXTO MARÍA ROJAS.
6. El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, mediante acta No. 022 y No. 020 del veinte (20) de mayo de dos mil seis de 2016, aprueba e instruye a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del Fideicomiso de Asistencia Técnica Findeter para la modificación del Contrato de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, en el sentido de cambia la IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO por la IE SIXTO MARÍA ROJAS, con el correspondiente traslado de recursos a la nueva institución educativa.
7. La **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del contrato establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes ... modificación que deberá constar por escrito..."*

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan cambiar la Institución Educativa **ALFREDO BONILLA MONTAÑO** por la Institución Educativa **SIXTO MARÍA ROJAS**, con la correspondiente destinación de recursos a la nueva institución educativa, respecto de la cual deberán adelantar las obligaciones contractuales pactadas.

CLAUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 •
www.fidubogota.com



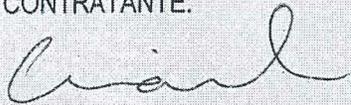
Fiduciaria Bogotá S.A.
VICERESIDENCIA
JURIDICA

OTROSI No. 3 CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

CLÁUSULA TERCERA.- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los ocho (08) días del mes de julio de 2016.

CONTRATANTE:



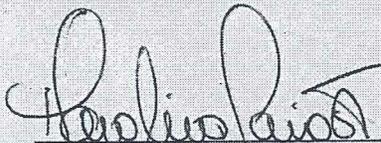
ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER

PA
Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURIDICA

CONTRATISTA,



MARIA CAROLINA LARIOS TORRES

Representante Legal

CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA



OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02

Entre los suscritos, a saber, de una parte CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, debidamente facultado para celebrar el presente otrosí, quien para los efectos legales se denominará LA CONTRATANTE, y por la otra, MARIA CAROLINA LARIOS TORRES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 52.269.256 expedida en Bogotá D.C, quien obra en condición de Representante Legal Suplente de la sociedad CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT No. 900.567.304-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de obra celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT No. 900.567.304-2, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. LAS PARTES suscribieron el Contrato PAF-JU02-G02DC-2015, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02" el día catorce (14) de septiembre de 2015, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Mediante Otrosí No. 1 de fecha seis (6) de Octubre de 2015 LAS PARTES, de común acuerdo modificaron la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA referente a las Garantías.



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
RESPONSABILIDAD JURÍDICA



OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

3. Mediante Otrosí No. 2 de fecha 26 de febrero de 2015 LAS PARTES, de común acuerdo modificaron la CLÁUSULA QUINTA.- PLAZOS ampliando el plazo de ejecución de la Etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015.
4. Dado que el predio de la Institución Educativa ALFREDO BONILLA MONTAÑO no contaba con el área suficiente para desarrollar el programa contratado, LAS PARTES de común acuerdo mediante Otrosí No. 3 cambiaron dicha Institución Educativa por la IE SIXTO MARIA ROJAS.
5. Las partes sostuvieron varias reuniones con el fin de revisar el estado actual de ejecución del Contrato PAF-JU02-G02DC-2015, en especial, el análisis a los inconvenientes presentados en el cumplimiento del cronograma de trabajo y al mismo tiempo con el propósito de lograr acercamiento tendiente a resolver y prevenir el conflicto, procedimientos sancionatorios y reclamaciones. Como resultado de estas actuaciones se evidenció el interés de las partes en intentar la terminación del alcance del proyecto con las obras de infraestructura.
6. Según Acta de Seguimiento de Contrato PAF-JU02-G02DC-2015 y PAF-JU13-G02IDC-2015 de fecha 8 de julio de 2016 el contratista, el interventor y la Gerencia de Infraestructura en calidad de supervisor, tasaron los costos de la interventoría por labores y acciones realizadas luego de finalizar la prórroga con ocasión de los productos que fueron entregados y revisados por la interventoría y los causados hasta la fecha, así como los costos de la mayor permanencia de la interventoría y los demás costos derivados de los re procesos para la validación y aprobación de los productos para finalizar la etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$33.704.607,00) MCTE IVA INCLUIDO.
7. Que el Contratista asumirá los costos de la interventoría por labores y acciones realizadas luego de finalizar la prórroga con ocasión de los productos que fueron entregados y revisados por la interventoría y los causados hasta la fecha, así como los costos de la mayor permanencia de la interventoría y los demás costos derivados de los re procesos para la validación y aprobación de los productos para finalizar la etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 como clausula penal a manera de compensación según la cláusula vigésima del contrato, a razón de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$33.704.607,00) MCTE IVA INCLUIDO, lo que corresponde a los costos en los que incurrirá la Contratante.
8. Que en consecuencia, Construcciones Rubau S.A., sucursal Colombia firmó un acuerdo de cesión de derechos a favor del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA CONSORCIO ECO -DAIMCO, para que dicha suma le sea descontada por la CONTRATANTE sobre las cuentas sin cobrar o por causar de Construcciones Rubau S.A. Sucursal Colombia, con ocasión de la ejecución del contrato PAF-JU02-G02DC-2015.
9. Que para finalizar la etapa 1 se hace necesario establecer la entrega de los productos de la Etapa 1 DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES para cada uno de los proyectos así: I.E. SIXTO MARIA ROJAS, 16 semanas; I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA, 4 semanas; I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO, 4

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
DEPARTAMENTO JURÍDICO



OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

semanas; I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE, 4 semanas; I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL, 6 semanas; I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI, 10 semanas.

10. En sesión No. 038 (1013 de 2014) y No. 034 (620 de 2015) del 13 de julio de 2016, el Comité Técnico recomienda al Comité Fiduciario aprobar el otrosí de modificación al contrato en los términos señalados.

11. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, mediante acta No. 24 y 22 del 15 de julio de 2016, aprobó la modificación propuesta al Contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015 en los términos del presente documento instruyó a la Fiduciaria Bogotá para que en su nombre y representación adelante las gestiones pertinentes para el efecto.

12. La "CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS" del contrato establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes, modificación que deberá constar por escrito".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan la entrega de los productos de la Etapa 1 DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, de acuerdo con las recomendaciones mínimas de construcción consignadas en el documento de Lineamientos Técnicos para Infraestructura Educativa – Jornada Única, en los siguientes plazos contados a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí: I.E. SIXTO MARIA ROJAS, 16 semanas; I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA, 4 semanas; I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO, 4 semanas; I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE, 4 semanas; I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL, 6 semanas; I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI, 10 semanas, conforme a la siguiente programación para cada uno de los proyectos:

		I.E. SIXTO MARIA ROJAS	I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO	I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE	I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL	I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI
SEMANA DE APROBACION DE INTERVENCIÓN	DIAGNÓSTICO	SEMANA 3					
	ESQUEMAS BÁSICOS	SEMANA 4					

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. REPRESENTACIÓN JURÍDICA



OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

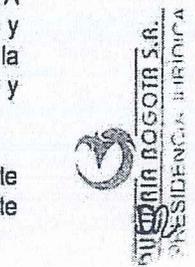
ANTEPROYECTO	SEMANA 6					
RADICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS	SEMANA 8					SEMANA 2
PROYECTO DEFINITIVO	SEMANA 10					SEMANA 4
ENTREGA Y RECIBO FINAL, APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRODUCTOS ETAPA 1. OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS	SEMANA 16	SEMANA 4	SEMANA 4	SEMANA 4	SEMANA 6	SEMANA 10

CLÁUSULA SEGUNDA.- El CONTRATISTA autoriza de manera expresa al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER a descontarle las cuentas sin cobrar o por causar del presente contrato, el valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$33.704.607, 00), correspondientes a la suma que debe ser cancelada al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA CONSORCIO ECO-DAIMCO con ocasión los costos de la interventoría por labores y acciones realizadas luego de finalizar la prórroga y los causados hasta la fecha, así como los costos de la mayor permanencia de la interventoría y los demás costos derivados de los procesos para la validación y aprobación de los productos para finalizarla Etapa 1.

PARAGRAFO: El Contratista es el único responsable en la asunción del valor determinado en la presente cláusula y en consecuencia, mantendrá indemne a la CONTRANTE por cualquier reclamación que se suscite por dicho valor.

CLAUSULA TERCERA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías amparando lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA.- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente la modificación del contrato en los presentes términos, y los aspectos y condiciones del Contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.



OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

CLÁUSULA QUINTA.- El Contratista manifiesta que renuncia en forma irrevocable y no hay lugar a presentar reclamación alguna relacionada con hechos, acciones, omisiones, reclamaciones, incumplimientos, derechos, acciones, pretensiones y circunstancias, acontecidos con ocasión del contrato referenciado en sus etapas pre-contractual, contractual y hasta la suscripción del presente documento indicando que no se le ha causado afectación ni daño alguno.

CLÁUSULA SEXTA.- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los 21 de julio de 2016

CONTRATANTE,

CAROLINA LOZANO OSTOS

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,

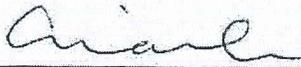


MARÍA CAROLINA LARIOS TORRES

Representante Legal Suplente

CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

El presente otrosí es suscrito por la doctora ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.295.441 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER



ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

AMG
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
REPRESENTANTE LEGAL



15965

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02

Entre los suscritos, a saber, de una parte CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, debidamente facultado para celebrar el presente otrosí, quien para los efectos legales se denominará LA CONTRATANTE, y por la otra, GUSTAVO SANCHEZ JIMENEZ, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 413.418, quien obra en condición de Primer Representante Legal Suplente de la sociedad CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT No. 900.567.304-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de obra celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT No. 900.567.304-2, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. LAS PARTES suscribieron el Contrato PAF-JU02-G02DC-2015, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02" el día catorce (14) de septiembre de 2015, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Mediante Otrosí No. 1 de fecha seis (6) de Octubre de 2015 LAS PARTES de común acuerdo modificaron la Cláusula Décima Tercera referente a las Garantías.
3. Mediante Otrosí No. 2 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2015 LAS PARTES de común acuerdo modificaron la Cláusula Quinta, relativa al plazo del contrato, ampliando el plazo de ejecución de la Etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015.



OTOSÍ No. 5 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

4. Dado que el predio de la Institución Educativa ALFREDO BONILLA MONTAÑO no contaba con el área suficiente para desarrollar el programa contratado, LAS PARTES de común acuerdo mediante Otrosí No. 3 cambiaron dicha Institución Educativa por la IE SIXTO MARIA ROJAS.
5. Mediante Otrosí No. 4 de fecha veintiuno (21) de julio de 2016, LAS PARTES acordaron el plazo para la entrega de los productos de la Etapa 1 DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, para cada uno de los proyectos.
6. El alcance del contrato de obra PAF-JU02-G02DC-2015 incluye la ejecución de diagnósticos, estudios técnicos, diseños y construcción en dos etapas: la etapa 1 de Estudios y Diseños, y la etapa 2 de Ejecución de la Obra, de los siguientes proyectos de infraestructura escolar:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	IE SIXTO MARIA ROJAS
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	IE DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE
VALLE DEL CAUCA	CALI	IE LA MERCED SEDE PRINCIPAL
CHOCO	NUQUI	IE ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI

7. El Acta de Inicio de la Etapa 1 de los proyectos fue suscrita el día veintiséis (26) de octubre de 2015.
8. Dentro de las condiciones para la ejecución del contrato, LAS PARTES acordaron en la Cláusula Tercera, entre otros, que se podrá dar inicio a la ejecución de la Etapa 2 una vez se obtenga aprobación definitiva del informe correspondiente a la Etapa 1; Adicionalmente establecieron que el pago del noventa por ciento (90%) del valor de los Estudios Técnicos y Diseños Integrales de la Infraestructura Educativa se efectúa con el recibo a satisfacción de la totalidad de los estudios técnicos y diseños integrales de la Etapa 1, junto con la radicación en debida forma de la solicitud de licencia de construcción y los demás permisos requeridos ante la respectiva entidad. El diez por ciento (10%) restante se pagará una vez entregada la licencia de construcción debidamente aprobadas a la Interventoría y a FINDETER. En relación con los pagos previstos para la Etapa 2, en el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera LAS PARTES acordaron una retención en garantía igual al diez por ciento (10%) de cada uno de los pagos derivados del contrato.
9. Igualmente LAS PARTES acordaron en la Cláusula Décima Tercera del contrato que las garantías para cada una de las Etapas se debían suscribir por cada Etapa.
10. El contratista CONSTRUCCIONES RUBAU S.A.SUCURSAL COLOMBIA solicitó mediante oficio de fecha veintidós (22) de julio de 2016, la modificación del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 para que se independicen por proyectos las pólizas para la Etapa de Estudios y Diseños y para la Etapa de Construcción, en los siguientes términos: "...Solicitamos formalmente la individualización de la póliza de Garantía Única de Cumplimiento por cada proyecto o institución educativa que hace parte del contrato de la referencia y por el término que dure la ejecución de las mismas...".
11. La Supervisión mediante concepto de fecha (veintiséis) 26 de julio de 2016 consideró procedente la modificación solicitada por el contratista a fin de llevar a buen término la ejecución de la Etapa 1 e inicio de la Etapa 2 de cada uno de los proyectos.

llb



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

12. Las anteriores solicitudes fueron presentadas ante el Comité Técnico Operativo celebrado el día 03 de agosto de 2016 de los Contratos Interadministrativos 1013 de 2014 y 620 de 2015, quienes recomendaron al Comité Fiduciario la aprobación de la modificación de la Cláusula Décima Tercera sobre Garantías del Contrato de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, en el sentido de discriminar la cobertura y vigencia de cada una de las garantías de la Etapa 1 y Etapa 2 por cada uno de los proyectos; Igualmente recomendaron al Comité Fiduciario la modificación de la Cláusula Tercera, relacionada con el valor y forma de pago, en el sentido de indicar el valor de cada proyecto en sus dos etapas y modificar la forma de pago estableciendo que el pago se efectuará por proyecto en cada una de sus etapas. Por último, recomendaron modificar el parágrafo segundo de la Cláusula Tercera en el sentido de establecer que la retención en garantía correspondiente al diez por ciento (10%) de cada uno de los pagos derivados del contrato, solo aplica para los pagos derivados de la ejecución de la Etapa 2.

13. El Comité Fiduciario en sesión de fecha cinco (05) de agosto de 2016 mediante acta 26 y 24, aprobó la modificación del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 con base en la recomendación del Comité Técnico, señalando que aprueba la modificación de las cláusulas Tercera y Décima Tercera en los términos del presente otrosí.

14. La Cláusula Décima Primera, referente a modificaciones y prórrogas del contrato establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes, modificación que deberá constar por escrito (...)".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan modificar el Contrato No. JU02-G002DC-2015, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato la cual para todos los efectos legales y contractuales queda de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se determina de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA, en la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$10.452.754.279.00)**. El sistema de pago es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio incluye todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración y ejecución del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, así como su vigilancia, es decir, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. La CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades que EL CONTRATISTA considere necesarios para la ejecución del contrato y que fueron previsibles en el momento de la presentación de la oferta, cuyos riesgos fueron aceptados por EL CONTRATISTA, así:



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA CONVOCATORIA No. PAF - JU02 - G02DC - 2015										
1. ETAPA 1. DE EJECUCIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES										
DESCRIPCION:		ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02								
ETC	INSTITUCIÓN EDUCATIVA/PROYECTO	UND.	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	IVA 18%		Vr. PARCIAL			
CHOCO (NUQUI)	IE ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI	GLB	1	59.478.768,00	9.516.283,00		68.993.051,00			
JAMUNDÍ (VALLE)	ALFREDO BONILLA MONTAÑO	GLB	1	48.813.108,00	7.490.097,00		54.303.205,00			
JAMUNDÍ (VALLE)	ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA	GLB	1	53.244.756,00	8.639.161,00		64.083.917,00			
JAMUNDÍ (VALLE)	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO	GLB	1	33.544.457,00	5.307.118,00		38.911.605,00			
CALI (VALLE)	IE La Merced sede Principal	CLB	1	96.502.851,00	15.760.456,00		114.263.307,00			
PALMIRA (VALLE)	IE DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE	GLB	1	36.404.525,00	6.144.724,00		44.549.249,00			
1	VALOR TOTAL DE LA ETAPA 1 DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES								385.104.334,00	
2. ETAPA 2. EJECUCION DE OBRAS										
DESCRIPCION:		CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - BICADAS LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02								
ETC	INSTITUCIÓN EDUCATIVA/PROYECTO	UND.	CANTIDAD	Vr. COSTO DIRECTO	COSTOS INDIRECTOS E IVA/UTILIDAD				Vr. PARCIAL	
					A	I	U	IVA		
					22,000000%	3,000000%	3,000000%	18%		
CHOCO (NUQUI)	IE. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI	GLB	1	1.403.646.166,00	306.546.157,00	42.115.365,00	42.115.365,00	6.738.492,00	1.893.681.555,00	
JAMUNDÍ (VALLE)	IE. ALFREDO BONILLA MONTAÑO	GLB	1	1.104.942.367,00	243.087.327,00	33.148.272,00	33.148.272,00	5.303.724,00	1.419.629.992,00	
JAMUNDÍ (VALLE)	IE. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA	CLB	1	1.303.556.812,00	296.870.496,00	39.116.704,00	39.116.704,00	6.258.993,00	1.675.323.712,00	
JAMUNDÍ (VALLE)	IE. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO	GLB	1	791.759.581,00	174.167.108,00	23.752.787,00	23.752.787,00	3.600.446,00	1.017.252.709,00	
CALI (VALLE)	IE. LA MERCED SEDE PRINCIPAL	GLB	1	2.324.569.337,00	511.497.654,00	69.749.680,00	69.749.680,00	11.159.949,00	2.987.148.300,00	
PALMIRA (VALLE)	IE. DEL VALLE SEDE JULIOS CESAR ARCE	GLB	1	906.472.351,00	199.423.917,00	27.194.171,00	27.194.171,00	4.351.067,00	1.164.635.677,00	
2	TOTAL OBRAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS								10.067.649.945,00	
VALOR TOTAL OFERTA (1+2)										
10.452.794.275,00										

La CONTRANTE pagará el valor de cada proyecto de acuerdo con la siguiente forma de pago, previa presentación a FINDETER de los productos revisados y aprobados por la Interventoría, así:

ETAPA 1, ESTUDIOS Y DISEÑOS, el valor de esta etapa es por TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$385.104.334.00)



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 •
www.fidubogota.com

llb



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará el noventa por ciento (90%) del valor de los Estudios Técnicos y Diseños de cada proyecto, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría, de la totalidad de los Estudios Técnicos y Diseños Integrales de la Infraestructura Educativa de cada uno de los proyectos (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas del respectivo proyecto.

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) de la Etapa 1 de cada proyecto, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción del respectivo proyecto debidamente aprobada, dicha entrega será realizada a la Interventoría y a FINDETER.

Una vez se obtenga aprobación definitiva del informe correspondiente a la Etapa 1 del respectivo proyecto, se podrá dar inicio a la ejecución de la Etapa 2 de dicho proyecto.

ETAPA 2, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, el valor de esta etapa es por DIEZ MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 10.067.649.945.00)

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará al CONTRATISTA el valor de la Etapa 2. Ejecución de las obras, así:

Pagos parciales de acuerdo a actas mensuales y/o quincenales de recibo parcial de obra ejecutada del proyecto que corresponda, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA e informe técnico de avance de obra mensual y/o quincenal y se pagarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a radicación de la respectiva factura y con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA: Los suministros, accesorios, equipos y demás materiales del respectivo proyecto, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.

Para los pagos, el CONTRATISTA DE OBRA deberá acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, y CREE según corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la obra.



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

El CONTRATISTA DE OBRA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA está obligado a ejecutar las cantidades de obra que permitan dejarla en condiciones de funcionalidad y con el pleno de los requerimientos técnicos.

PARÁGRAFO: Con respecto a cada uno de los pagos derivados de la Etapa 2 de cada proyecto, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se pagará al CONTRATISTA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Entrega de los documentos señalados en la etapa de entrega de obras para el respectivo proyecto, señalado en los Términos de Referencia a la INTERVENTORÍA y a la CONTRATANTE.
- b) Recibo a satisfacción de la obra contratada del proyecto por parte de la INTERVENTORÍA.
- c) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- d) Copia de las garantías únicas de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual actualizadas.
- e) Actas de Entrega y Recibo Final.
- f) Acta Final de Obra.
- g) Cantidad de obra ejecutada vs contratada.
- h) Planos récord de obra construida.
- i) Balance financiero.
- j) Comprobante de pago por las reparaciones a redes de servicios públicos que se hayan presentado (si aplica)
- k) Comprobantes de pago de la devolución total de los rendimientos financieros del Anticipo. (Si no los hubo, presentar certificación bancaria).
- l) Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del contratista (o consorciados) con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. Si es persona natural debe presentar recibo de pago de los aportes.
- m) Acta de entrega y recibo de obras a la Entidad Territorial, suscrita por el Alcalde o quien haga sus veces y Findeter, mediante la cual se recibe a satisfacción la obra.
- n) Certificado de Interventoría sobre el recibo y calidad de las obras del proyecto según se trate"



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Décima Tercera del Contrato PAF-JU02-G02DC-2015, la cual queda así:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, en los términos indicados por LA CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA I (ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS Y DISEÑOS INTEGRALES)

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Etapa 1 Estudios y Diseños	30% del valor de cada proyecto en la Etapa 1 (Estudios y Diseños)	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 1 de cada proyecto y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de cada proyecto en la Etapa 1 (Estudios y Diseños).	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 1 de cada proyecto y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	30% del valor de cada proyecto en la Etapa 1 (Estudios y Diseños).	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 1 de cada proyecto y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio Etapa 1	30% del valor de cada proyecto en la Etapa 1 (Estudios y Diseños).	Vigente Tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de recibo final de la Etapa 1 de cada proyecto.

GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA II (OBRA)

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Etapa 2 Obra	30% del valor de cada proyecto en la Etapa 2 (Obra).	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 de cada proyecto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 2 del respectivo proyecto y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de cada proyecto en la Etapa 2 (Obra).	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 de cada proyecto contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 2 del respectivo proyecto y tres (3) años más.



ELB



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Responsabilidad Extracontractual	Civil	30% del valor de cada proyecto en la Etapa 2 (Obra).	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 de cada proyecto contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 2 del respectivo proyecto y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de obra		30% del valor de cada proyecto en la Etapa 2 (Obra).	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra de cada proyecto por parte de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Término para su entrega: EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, las garantías exigidas acompañadas de su constancia de pago.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato*

PARÁGRAFO TERCERO: *Requisitos generales: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y como beneficiarios los terceros afectados y LA CONTRATANTE. Para el caso de la garantía de cumplimiento, serán tomadoras cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA, y será amparada y beneficiaria LA CONTRATANTE.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Suficiencia de las garantías: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los productos objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA*

PARÁGRAFO QUINTO: *Para la póliza de estabilidad de la obra, el CONTRATISTA deberá una vez entregado el proyecto modificar el beneficiario de PATRIMONIO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER a la ENTIDAD TERRITORIAL que corresponda.*



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

PARÁGRAFO SEXTO: Para todos los efectos el valor de los proyectos en cada etapa es el establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato o en los otrosies que se suscriban para tal fin.

CLÁUSULA TERCERA.- EL CONTRATISTA se compromete a amparar las modificaciones contempladas en el presente otrosí a través de anexo modificatorio a las garantías vigentes, dentro de los (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente otrosí No. 5.

CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí No. 5 se perfecciona con las firmas de las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTURALES: Quedan vigentes las demás cláusulas contractuales del Contrato PAF-JU02-G02DC-2015 suscrito el 14 de septiembre de 2015 entre la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. administradora y vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA, no modificadas a través del presente otrosí.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, el nueve (09) de agosto de 2016.

CONTRATANTE



CAROLINA LOZANO OSTOS

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



GUSTAVO SANCHEZ JIMENEZ

Cédula de Extranjería No. 413.418,

Primer Representante Legal Suplente

CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.





OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA · UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02

Entre los suscritos, a saber, de una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultado para celebrar el presente otrosí, quien para los efectos legales se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **GUSTAVO SANCHEZ JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 413.418, quien obra en condición de Primer Representante Legal Suplente de la sociedad **CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA** con NIT No. 900.567.304-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**., quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de obra celebrado entre **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** y **CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA** con NIT No. 900.567.304-2, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **LAS PARTES** suscribieron el Contrato **PAF-JU02-G02DC-2015**, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA · UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02" el día catorce (14) de septiembre de 2015, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Mediante Otrosí No. 1 de fecha seis (6) de Octubre de 2015 *las partes* de común acuerdo modificaron la Cláusula Décima Tercera referente a las Garantías.
3. Mediante Otrosí No. 2 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2015 *las partes* de común acuerdo modificaron la Cláusula Quinta, relativa al plazo del contrato, ampliando el plazo de ejecución de la Etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015.



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

4. Dado que el predio de la Institución Educativa ALFREDO BONILLA MONTAÑO no contaba con el área suficiente para desarrollar el programa contratado, *las partes* de común acuerdo mediante Otrosí No. 3 cambiaron dicha Institución Educativa por la IE SIXTO MARIA ROJAS.
5. Mediante Otrosí No. 4 de fecha veintiuno (21) de julio de 2016, *las partes* acordaron el plazo para la entrega de los productos de la Etapa 1 DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, para cada uno de los proyectos.
6. Según otrosí No. 5 de fecha 09 de agosto de 2016 *las partes* modificaron la cláusula décima tercera en el sentido de discriminar la cobertura y vigencia de cada una de las garantías de la Etapa 1 y Etapa 2 por cada uno de los proyectos y modificaron la cláusula tercera en el sentido de indicar el valor de cada proyecto en sus dos etapas y modificar la forma de pago estableciendo que el pago se efectuará por proyecto en cada una de sus etapas adicionalmente se modificó el parágrafo segundo de esta última cláusula en el sentido de establecer que la retención en garantía correspondiente al diez por ciento (10%) aplica solo para los pagos derivados de la ejecución de la Etapa 2.
7. Qué el plazo para el contrato PAF-JU02-G02DC-2015, establecido en la cláusula quinta fue distribuido en dos etapas claramente definidas en cuanto a plazos, obligaciones y garantías, así: Etapa 1: de Diagnósticos, Estudios Técnicos, Ajustes a Diseños o Diseños Integrales, y Etapa 2: de Ejecución de Obra; es decir la sumatoria de los plazos definidos para cada una de las etapas corresponde al plazo de ejecución del contrato, tomando como terminación del plazo contractual el establecido para el proyecto con mayor plazo pactado.
8. En consonancia con lo anterior, se acordó en la cláusula sexta, lo siguiente: *"(...) El contratista deberá suscribir un acta de inicio de la etapa de Diagnóstico, Estudios Técnicos, Ajustes a diseños y Diseños integrales para cada uno de los proyectos de manera simultánea a la suscripción del Acta de Inicio Global del Contrato. Posteriormente, terminada y recibida a satisfacción por la interventoría y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA S.A. la Etapa de Estudios y Diseños y tramitadas y aprobadas las licencias y permisos correspondientes para cada proyecto, EL CONTRATISTA deberá suscribir Acta de Inicio de la Obra para cada proyecto. Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la etapa de entrega de Diagnóstico, Estudios Técnicos, Ajustes a diseños y Diseños integrales, y la suscripción del acta de inicio de la Etapa de Obra, no se cancelará ninguna suma o adicional al establecido en el valor del contrato. Durante el lapso comprendido entre la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista y hasta la expedición de las licencias o permisos correspondientes, no se contabilizará ese tiempo como plazo del contrato"*
9. No obstante, en el inciso primero de las OBLIGACIONES GENERALES establecidas en la cláusula sexta del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, se indicó: *"El CONTRATISTA, deberá tener en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es uno solo, el cual estaría distribuido para las dos etapas del contrato, si llegase a requerir más tiempo de lo estimado para los diagnósticos, estudios técnicos y diseños integrales, EL CONTRATISTA deberá presentar los ajustes de programación para ejecutar la Obra en el plazo restante, con la debida justificación y previendo planes de contingencia"*.



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

10. Teniendo en cuenta que el inciso primero de las OBLIGACIONES GENERALES establecidas en la cláusula sexta del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 resulta inconsistente con lo establecido en la cláusula quinta, del plazo, demás obligaciones del contrato y en general con el modelo por etapas acordado con el contratista CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA, es necesario dejar sin efecto el citado inciso.

11. Los miembros del Comité Fiduciario en sesión del 28 de octubre de 2016, tal y como consta en acta No. 034 y 032 aprueban e instruyen a la Fiduciaria Bogotá S.A. para que en su calidad de Administradora y Vocera del Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER, elabore un otrosí para modificar la cláusula sexta del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, dejando sin efecto el inciso primero de las OBLIGACIONES GENERALES, que expresa: *"El CONTRATISTA, deberá tener en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es uno solo, el cual estaría distribuido para las dos etapas del contrato, si llegase a requerir más tiempo de lo estimado para los diagnósticos, estudios técnicos y diseños integrales, EL CONTRATISTA deberá presentar los ajustes de programación para ejecutar la Obra en el plazo restante, con la debida justificación y previendo planes de contingencia"* Los demás incisos de la cláusula y las demás cláusulas del contrato continúan sin modificación.

12. La "CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS" del contrato establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, previa autorización de FINDETER, modificación que deberá constar por escrito"*.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar la cláusula sexta del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, dejando sin efecto para todos los efectos legales y contractuales lo dispuesto en el inciso primero de las OBLIGACIONES GENERALES, que expresa: *"El CONTRATISTA, deberá tener en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es uno solo, el cual estaría distribuido para las dos etapas del contrato, si llegase a requerir más tiempo de lo estimado para los diagnósticos, estudios técnicos y diseños integrales, EL CONTRATISTA deberá presentar los ajustes de programación para ejecutar la Obra en el plazo restante, con la debida justificación y previendo planes de contingencia"*

CLÁUSULA SEGUNDA.- Todas las demás disposiciones contractuales del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA TERCERA.- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

CONTRATANTE,

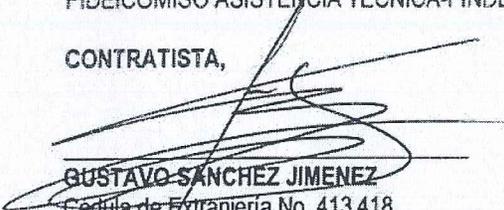


CAROLINA LOZANO OSTOS

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



GUSTAVO SANCHEZ JIMENEZ

Cedula de Extranjeria No. 413.418,

Primer Representante Legal Suplente

CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.



Actas Suscritas Contrato de Obra

- Actas de Inicio Etapa I del 26 de octubre de 2015. (Contrato General y Proyectos).
- ACTA DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA. (14 de agosto de 2016).
- ACTA DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA. (18 de agosto de 2016).
- Actas de Inicio Etapa II del 2 de mayo de 2017 y 4 septiembre de 2017. (Por Proyectos).
- Actas de Entrega y Recibo a Satisfacción Etapa I de Estudios y Diseños. (Por cada Proyecto).
- Actas de Terminación Etapa II de ejecución de las Obras. (Contrato General y Proyectos). Se anexan los documentos a través de los cuales la Interventoría remitió a RUBAU las respectivas actas para su revisión y firmas.
- Actas de Suspensiones, Prorrogas a las Suspensiones y Reinicios. (Por cada Proyecto).
- RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 POR INCUMPLIMIENTO", RADICADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017, BAJO EL NO. R-384.
- RATIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 POR INCUMPLIMIENTO. (11 de diciembre de 2017).

Acta de Inicio Etapa I

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Código:01
Versión: 1

CONTRATO No:	PAF-JU02-G02DC-2015
OBJETO:	ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCHO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02
VALOR:	\$ 10.452.754.279,00
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
PLAZO:	12 MESES

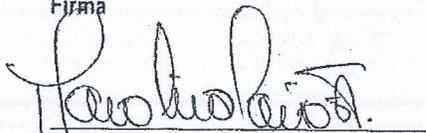
Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Castilla de Verificación (Indicar SI / NO/ NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	—
2. Flujo de inversión mensual del contrato	SI	—
3. Cronograma y programa detallado de ejecución del contrato (hitos)	SI	—
4. Programa detallado del recurso humano	SI	—
5. Programa de aseguramiento de la calidad	SI	—
6. Programa de seguridad industrial	SI	—
7. Programa de salud ocupacional	SI	—
8. Programa de manejo ambiental	SI	—
9. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015, el cual debe concluir el día 26 del mes Octubre del año 2016.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma



MARIA CAROLINA LARIOS TORRES
Representante Legal Suplente
CONSTRUCCIONES RUBAU S.A.
SUCURSAL COLOMBIA

Firma



CARLOS JAVIER ESCRIBA PALOMINO
Representante Legal
CONSORCIO ECO-DAIMCO



ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Código:01
Versión: 1

CONTRATO No:	PAF-JU02-G02DC-2015
OBJETO:	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 - ETAPA 1
VALOR:	\$ 365.104.334.00
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
PLAZO:	4 MESES

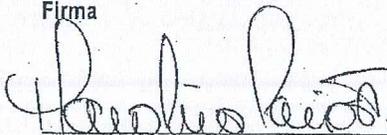
Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Casilla de Verificación (Indicar SI / NO/ NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	—
2. Flujo de inversión mensual del contrato	SI	—
3. Cronograma y programa detallado de ejecución del contrato (hitos)	SI	—
4. Programa detallado del recurso humano	SI	—
5. Programa de aseguramiento de la calidad	SI	—
6. Programa de seguridad industrial	SI	—
7. Programa de salud ocupacional	SI	—
8. Programa de manejo ambiental	SI	—
9. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015, el cual debe concluir el día 26 del mes Febrero del año 2016.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma



MARIA CAROLINA LARIOS TORRES
Representante Legal Suplente
CONSTRUCCIONES RUBAU S.A.
SUCURSAL COLOMBIA

Firma



CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
Representante Legal
CONSORCIO ECO-DAIMCO

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Código:01
Versión: 1

CONTRATO No:	PAF-JU02-G02DC-2015
OBJETO:	ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCHO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02- ETAPA 1
INSTITUCION EDUCATIVA:	JAMUNDI - I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
PLAZO:	4 MESES

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Casilla de Verificación (Indicar SI / NO / NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	—
2. Flujo de inversión mensual del contrato	SI	—
3. Cronograma y programa detallado de ejecución del contrato (hitos)	SI	—
4. Programa detallado del recurso humano	SI	—
5. Programa de aseguramiento de la calidad	SI	—
6. Programa de seguridad industrial	SI	—
7. Programa de salud ocupacional	SI	—
8. Programa de manejo ambiental	SI	—
9. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015, el cual debe concluir el día 26 del mes Febrero del año 2016.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma



MARIA CAROLINA LARIOS TORRES
Representante Legal Suplente
CONSTRUCCIONES RUBAU S.A.
SUCURSAL COLOMBIA

Firma



CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
Representante Legal
CONSORCIO ECO-DAIMCO

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Código:01
Versión: 1

CONTRATO No:	PAF-JU02-G02DC-2015
OBJETO:	ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCHO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 - ETAPA 1
INSTITUCION EDUCATIVA:	JAMUNDI - I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
PLAZO:	4 MESES

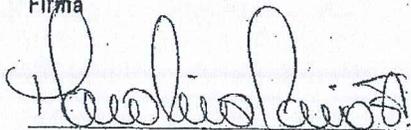
Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Casilla de Verificación (Indicar SI / NO/ NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	—
2. Flujo de inversión mensual del contrato	SI	—
3. Cronograma y programa detallado de ejecución del contrato (hitos)	SI	—
4. Programa detallado del recurso humano	SI	—
5. Programa de aseguramiento de la calidad	SI	—
6. Programa de seguridad industrial	SI	—
7. Programa de salud ocupacional	SI	—
8. Programa de manejo ambiental	SI	—
9. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015, el cual debe concluir el día 26 del mes Febrero del año 2016.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma



MARIA CAROLINA LARIOS TORRES
Representante Legal Suplente
CONSTRUCCIONES RUBAU S.A.
SUCURSAL COLOMBIA

Firma



CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
Representante Legal
CONSORCIO ECO-DAIMCO

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Código:01
Versión: 1

CONTRATO No:	PAF-JU02-G02DC-2015
OBJETO:	ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 - ETAPA 1
INSTITUCION EDUCATIVA:	JAMUNDI - I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO Sede Mercedes Abrego
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
PLAZO:	4 MESES

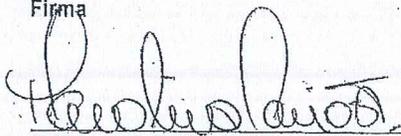
Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Casilla de Verificación (Indicar SI / NO/ NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	—
2. Flujo de inversión mensual del contrato	SI	—
3. Cronograma y programa detallado de ejecución del contrato (hitos)	SI	—
4. Programa detallado del recurso humano	SI	—
5. Programa de aseguramiento de la calidad	SI	—
6. Programa de seguridad industrial	SI	—
7. Programa de salud ocupacional	SI	—
8. Programa de manejo ambiental	SI	—
9. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015, el cual debe concluir el día 26 del mes Febrero del año 2016.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma



MARIA CAROLINA LARIOS TORRES
Representante Legal Suplente
CONSTRUCCIONES RUBAU S.A.
SUCURSAL COLOMBIA

Firma



CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
Representante Legal
CONSORCIO ECO-DAIMCO

ACTA DE INICIO DE CONTRATO	Código:01 Versión: 1
-----------------------------------	-------------------------

CONTRATO No:	PAF-JU02-G02DC-2015
OBJETO:	ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 - ETAPA 1
INSTITUCION EDUCATIVA:	CALI - I.E. LA MERCED Sede Principal
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
PLAZO:	4 MESES

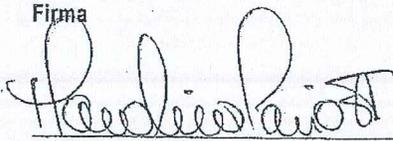
Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Casilla de Verificación (Indicar SI / NO / NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	—
2. Flujo de inversión mensual del contrato	SI	—
3. Cronograma y programa detallado de ejecución del contrato (hitos)	SI	—
4. Programa detallado del recurso humano	SI	—
5. Programa de aseguramiento de la calidad	SI	—
6. Programa de seguridad industrial	SI	—
7. Programa de salud ocupacional	SI	—
8. Programa de manejo ambiental	SI	—
9. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015; el cual debe concluir el día 26 del mes Febrero del año 2016.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma



MARIA CAROLINA LARIOS TORRES
Representante Legal Suplente
CONSTRUCCIONES RUBAU S.A.
SUCURSAL COLOMBIA

Firma



CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
Representante Legal
CONSORCIO ECO-DAIMCO

ACTA DE INICIO DE CONTRATO	Código:01 Versión: 1
-----------------------------------	---------------------------------------

CONTRATO No:	PAF-JU02-G02DC-2015
OBJETO:	ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 - ETAPA 1
INSTITUCION EDUCATIVA:	NUQUI - I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
PLAZO:	4 MESES

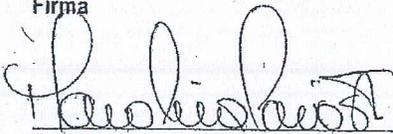
Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Casilla de Verificación (Indicar SI / NO / NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	
2. Flujo de inversión mensual del contrato	SI	
3. Cronograma y programa detallado de ejecución del contrato (hitos)	SI	
4. Programa detallado del recurso humano	SI	
5. Programa de aseguramiento de la calidad	SI	
6. Programa de seguridad industrial	SI	
7. Programa de salud ocupacional	SI	
8. Programa de manejo ambiental	SI	
9. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015, el cual debe concluir el día 26 del mes Febrero del año 2016.

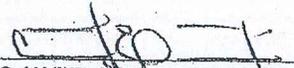
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma



MARIA CAROLINA LARIOS TORRES
Representante Legal Suplente
CONSTRUCCIONES RUBAU S.A.
SUCURSAL COLOMBIA

Firma



CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
Representante Legal
CONSORCIO ECO-DAIMCO

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Código:01
Versión: 1

CONTRATO No:	PAF-JU02-G02DC-2015
OBJETO:	ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCHO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 - ETAPA 1
INSTITUCION EDUCATIVA:	PALMIRA - I.E. DEL VALLE Sede Julio Cesar Arce
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
PLAZO:	4 MESES

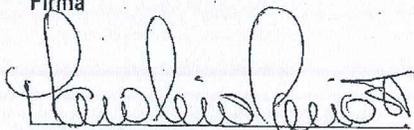
Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Casilla de Verificación (Indicar SI/NO/NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	—
2. Flujo de inversión mensual del contrato	SI	—
3. Cronograma y programa detallado de ejecución del contrato (hitos)	SI	—
4. Programa detallado del recurso humano	SI	—
5. Programa de aseguramiento de la calidad	SI	—
6. Programa de seguridad industrial	SI	—
7. Programa de salud ocupacional	SI	—
8. Programa de manejo ambiental	SI	—
9. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015, el cual debe concluir el día 26 del mes Febrero del año 2016.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma



MARIA CAROLINA LARIOS TORRES
Representante Legal Suplente
CONSTRUCCIONES RUBAU S.A.
SUCURSAL COLOMBIA

Firma



CARLOS JAVIER ESCRIBA PALOMINO
Representante Legal
CONSORCIO ECO-DAIMCO

Acta de cierre incumplimiento
Etapa I

ARCHIVO

Fiduciaria Bogotá



JU-0137

ACTA DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, con NIT. 830.055.897-7, administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., representado por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de **CONTRATANTE** del Contrato PAF-JU02-G02DC-2015 suscrito con la sociedad CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. sucursal Colombia, a través de la presente acta da cierre al procedimiento por posible incumplimiento de las obligaciones del citado contrato PAF-JU02-G02DC-2015.

I. CONSIDERACIONES.

1. Que el Ministerio de Educación Nacional suscribió con FINDETER el Contrato Interadministrativo No. 1013 del 26 de diciembre de 2014, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la viabilización de proyectos para la posterior contratación de estudios, diseños, construcción, mantenimiento, de obras e interventorías correspondiente a los proyectos de infraestructura educativa, en las ENTIDADES TERRITORIALES priorizadas por EL MINISTERIO e informados por escrito a FINDETER o los que sean definidos por el MINISTERIO.”*

2. Que de igual forma, el Ministerio de Educación Nacional suscribió con FINDETER el Contrato Interadministrativo No. 620 de 18 de marzo de 2015, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para: I) Viabilizar los predios y proyectos de infraestructura educativo postulados en el marco de la primera convocatoria 2015, para la posterior contratación de los estudios, diseños, construcción, reconstrucción, ampliación y mejoramiento de las obras e interventorías, correspondientes; II) Ejecutar los proyectos de infraestructura para la atención de emergencias y los que sean definidos por el MEN, necesarios para el desarrollo de sus políticas educativas.”*

3. Que en el marco de los Contratos Interadministrativos 1013 del 26 de diciembre de 2014 y 620 del 18 de marzo de 2015, FINDETER desarrollara la asistencia técnica en virtud del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-30462 suscrito el primero (01) de noviembre de dos mil doce (2012) con la Fiduciaria Bogotá S.A. a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

4. Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER adelantó la Convocatoria Pública No. PAF-JU02-G02DC-2015, con el fin de contratar la ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



ubicadas en el departamento de Chocó y Valle del Cauca, quedando en primer orden de elegibilidad la firma CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA, conforme el acta de selección de contratista de fecha 28 de agosto de 2015.

5. En consecuencia, el PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER suscribió el contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015 el día 14 de septiembre de 2015 con la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA para adelantar la *ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02*, para las siguientes instituciones educativas o proyectos:

1. IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO
2. IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA
3. IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO
4. IE DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE
5. IE LA MERCED SEDE PRINCIPAL
6. IE ECOTURISTICA LITORAL DEL PACIFICO DE NUQUI

6. El contrato tiene un plazo de ejecución total de doce (12) meses y contempla dos (2) etapas con plazos independientes para cada proyecto. La primera etapa tiene por objeto la *ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA*.

7. El valor total del contrato se estableció en la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$10.452.754.279.00) IVA INCLUIDO, discriminados así:

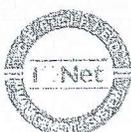
i. ETAPA 1, ESTUDIOS Y DISEÑOS. El valor de esta etapa es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$385.104.334.00).

ii. ETAPA 2, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El valor de esta etapa es de DIEZ MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$10.067.649.945.00).

8. La forma de pago del valor del contrato se estableció para cada etapa así:

Etapa 1: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) pagará el noventa por ciento (90%) del valor total de los Estudios Técnicos y Diseños, previo recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría, de la totalidad de los Estudios Técnicos y Diseños Integrales de la Infraestructura Educativa (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a

2





radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas.

El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento de la Etapa 1, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción debidamente aprobadas, dicha entrega será realizada a la Interventoría y a FINDETER.

Etapa 2: Pagos parciales de acuerdo a actas mensuales y/o quincenales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA e informe técnico de avance de obra mensual y/o quincenal. Se pagarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a radicación de la respectiva factura y con el cumplimiento de los requisitos indicados.

9. Que mediante Otrosí No. 1 de fecha seis (6) de octubre de 2015, LAS PARTES de común acuerdo modificaron la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA referente a las Garantías.

10. Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2015, LAS PARTES de común acuerdo modificaron la CLÁUSULA QUINTA.- PLAZOS ampliando el plazo de ejecución de la Etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 correspondiente a la IE

LA MERCED SEDE PRINCIPAL, dicha Prorroga implicó que el valor de SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$7.040.000.00) correspondiente a los costos asociados a la mayor permanencia de la interventoría en el tiempo aprobado, serán asumidos por el contratista.

11. Que mediante Otrosí No. 3 de fecha ocho (08) de julio de 2016, LAS PARTES acordaron cambiar la Institución educativa ALFREDO BONILLA MONTAÑO por la Institución educativa Sixto Maria Rojas.

12. Que mediante otrosí No. 4 LAS PARTES acuerdan la entrega de los productos de la Etapa 1 DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES en los siguientes plazos contados a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí: I.E. SIXTO MARIA ROJAS, **16 semanas**; I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA, **4 semanas**; I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO, **4 semanas**; I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE, **4 semanas**; I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL, **6 semanas**; I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI, **10 semanas**, conforme a la siguiente programación para cada uno de los proyectos:

NA DE APROBACION	DIAGNÓSTICO	I.E. SIXTO MARIA ROJAS	I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO	I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE	I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL	I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI
		SEMANA 3					



ESQUEMAS BÁSICOS	SEMANA 4						
ANTEPROYECTO	SEMANA 6						
RADICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS	SEMANA 8						SEMANA 2
PROYECTO DEFINITIVO	SEMANA 10						SEMANA 4
ENTREGA Y RECIBO FINAL, APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRODUCTOS ETAPA 1	SEMANA 15	SEMANA 3	SEMANA 3	SEMANA 3	SEMANA 5	SEMANA 9	
OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS	SEMANA 16	SEMANA 4	SEMANA 4	SEMANA 4	SEMANA 6	SEMANA 10	

Finalmente, por parte del CONTRATISTA se autorizó de manera expresa al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER a descontar de las cuentas sin cobrar o por causar del presente contrato, el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$33.704.607, 00)**, correspondientes a la suma que debe ser cancelada al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA CONSORCIO ECO-DAIMCO con ocasión los costos de la interventoría por labores y acciones realizadas luego de finalizar la prórroga y los causados hasta la fecha, así como los costos de la mayor permanencia de la interventoría y los demás costos derivados de los re procesos para la validación y aprobación de los productos o hitos para finalizar la Etapa 1.

13. Que las partes mediante otrosí No 5 del 9 de agosto de 2016, modificaron la cláusula tercera y décima tercera.

14. Mediante Otrosí No. 6 del 28 de octubre de 2016 LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, por el cual se dejó sin efecto el inciso primero de las OBLIGACIONES GENERALES, que expresa: "El CONTRATISTA, deberá tener en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es uno solo, el cual estaría distribuido para las dos etapas del contrato, si llegase a requerir más tiempo de lo estimado para los diagnósticos, estudios técnicos y diseños integrales, EL CONTRATISTA deberá presentar los ajustes de programación para ejecutar la Obra en el plazo restante, con la debida justificación y previendo planes de contingencia."

15. Que en la cláusula vigésima del contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015, se estableció de común acuerdo por las Partes, la posibilidad de imponer multas al Contratista y el procedimiento a seguir, en los siguientes términos:

"CLÁUSULA VIGESIMA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de resolución o





terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso del CONTRATISTA, éste debe pagar a nombre de la CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el presente contrato, verificable bien sea durante el plazo de ejecución o al término del mismo, y sin que se extinga la obligación principal, el CONTRATISTA se sujeta a una pena que consiste en dar una suma de dinero hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato así: a) Por atraso injustificado mayor a cinco (5) días hábiles en la presentación de los documentos o en el cumplimiento los requisitos para iniciar la ejecución del contrato, con el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día hábil de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total, parcial o defectuoso o por el simple retardo aquí pactada, se podrá hacer efectiva por parte de LA CONTRATANTE, previo agotamiento de las siguientes actividades: 1) El Interventor enviará a LA CONTRATANTE un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena; 2) Una vez recibido el informe escrito del Interventor, LA CONTRATANTE estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de la pena pactada. Para el efecto, LA CONTRATANTE enviará previamente el informe al CONTRATISTA y lo citará con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, y con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad. 3) Si LA CONTRATANTE considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, previo concepto del Comité Fiduciario, determinará su monto y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar a LA CONTRATANTE reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la CONTRATANTE no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal, en los términos aquí pactados, podrá ser compensado con los montos que LA CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, y además EL CONTRATISTA así lo autoriza con la suscripción del presente contrato”.

16. Así mismo, el PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER suscribió el contrato de interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015 el día 22 de septiembre de 2015 con el CONSORCIO ECO-DAIMCO, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO Y VALLE



DEL CAUCA GRUPO 02, encargada de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015 y verificar que éste se ejecute de acuerdo con las especificaciones, presupuesto y normas del contrato, en las condiciones de oportunidad y calidad acordadas.

II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.

Informe de interventoría No. G02-FINDETER-2015-158

(...)

"Mediante el documento G02-FINDETER-2015-151 del 16 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que a la fecha aún no se había hecho entrega a la interventoría para revisión de las Hojas de Vida del personal que conformaba el equipo de diseñadores en la ETAPA I del proyecto, se indicó a RUBAU que: "Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra de la referencia fue reactivado el día 01 de agosto de 2016, solicitamos la presentación de las Hojas de Vida de los Profesionales propuestos para continuar con las actividades de la Etapa I del proyecto: ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS Y DISEÑOS INTEGRALES.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA Subnumeral 2.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS de términos de referencia de la CONVOCATORIA NO PAF-JU13-G02/DC-2015". (Se adjunta el documento).

Mediante el documento G02-FINDETER-2015-152 del 22 de agosto de 2016, se indicó al contratista, que: "...[En cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, damos traslado al Contratista de Obra CONSTRUCCIONES RUBAU COLOMBIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, de los requerimientos instaurados por parte de FINDETER a través de correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2016, los cuales traemos a colación, así: "Ligia, con los deberes y/o derechos que Findeter nos asiste, y por sernos indispensable hago la petición de informamos oficialmente el avance de la Etapa 1 de estudios y diseños del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 a la gerencia de infraestructura de Findeter, consistente en:

- Información clara y actualizada de los avances en la Etapa 1 de estudios y diseños, según el cronograma que se pactó con Construcciones Rubau, referente al contrato PAF-JU02-G02DC-2015.

1. La interventoría y la supervisión de Findeter a la fecha de hoy 22/08/2016 **no han recibido** por parte de ustedes el diagnóstico de la IE SIXTO MARIA ROJAS (Jamundí): el cual debía ser entregado el día 19/08/2016, según el cronograma adjunto abajo.

2. Existía un compromiso por parte de ustedes de entregar el día 20/08/2016 al Arq. Nicolas Urrego de la interventoría, los ajustes a los proyectos IE María Inmaculada (Jamundí), IE Mercedes Abrego (Jamundí) e IE Julio Cesar Arce (Palmira), pero según me informo la interventoría ustedes **no entregaron** los compromisos pactados y la fecha de entrega es el **próximo viernes 26/08/2016**.





3. Además la interventoría manifestó que ustedes no ha entregado ningún avance de la IE Ecoturística Litoral pacífico en Nuquí fecha de entrega de proyecto definitivo es el próximo viernes 26/08/2016.

4. El diseñador German Diaz-Del Castillo quien fue el diseñador de estudios y diseños que ustedes presentaron en la visitas del contrato, me informe el día 18/08/2016 que ya no hacen parte del grupo de trabajo de Rubau, por favor informar y enviar las hojas de vida, como ya se ha reiterado (en oficios) de los profesionales que van a realizar los estudios y diseños de la Etapa 1 de este proyecto, para garantizar la entrega de los productos de los hitos en las fechas establecidas e informadas al MEN.

5. Además me informo la curaduría urbana 2 de Cali y la jurídica de la SEM de Cali Patricia Bedoya que ustedes no la han contactado ni han hecho ninguna gestión para gestionar del proceso de la IE La Merced (Cali),..."

...En el mismo sentido, reiteramos al contratista la obligación contractual frente a la aprobación por parte de la Interventoría de las Hojas de Vida de los Profesionales que conforman el equipo de trabajo en su ETAPA 1 del contrato, los cuales a la fecha no se han presentado de manera oficial para revisión y aprobación, pese a las solicitudes realizadas por parte de la interventoría.

Por ello, recordamos que la aprobación de las Hojas de Vida, es un requisito previo a la aprobación de cualquier tipo de documento que haga parte de los productos exigidos en los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA N' PAF-JU02-G02DCQ015". (Se adjunta el documento).

Mediante el documento G02-FINDETER-2015-153 22 de agosto de 2016, la interventoría manifestó al contratista, que: "Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra de la referencia fue reactivado el día 01 de agosto de 2016, solicitamos nuevamente la presentación de las Hojas de Vida de los Profesionales propuestos para continuar con las actividades de la 1 del proyecto: ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS Y DISEÑOS INTEGRALES.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORA Subnumeral 2.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS de los términos de referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-JU13-G021DC-2015.

En concordancia con lo expuesto, manifestamos que hasta tanto CONSTRUCCIONES RUBAU COLOMBIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, no haga entrega de las Hojas de Vida para revisión y/o aprobación, no se adelantará la revisión de los productos correspondientes a la Etapa de ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS Y DISEÑOS INTEGRALES para aprobación final". (Se adjunta el documento).

• Mediante el documento G02-FINDETER-2015-154 del 22 de agosto de 2016, se informó al contratista, que: "Dando seguimiento a la programación del proyecto, recordamos al contratista que para el día 26 de agosto de 2016, se debe contar con la aprobación final por parte de la Interventoría de los productos correspondiente a la ETAPA 1 de los proyectos: iE. MARIA INMACULADA, IE. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO e IE. DEL VALLE JULIO CESAR ARCE, sin



embargo, a la fecha no se ha radicado por parte de CONSTRUCCIONES RUBAU COLOMBIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, los documentos para nuestra revisión.

En el mismo sentido, señalamos respecto a la I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL, que a la fecha no se ha recibido los productos para nuestra revisión, recordando que a la semana del 2 de septiembre de 2016 se debe radicar ante FINDETER la aprobación definitiva de los mismos, para lo cual se debe tener en cuenta que la interventoría requiere de un tiempo prudencial para la revisión.

Por lo anterior, solicitamos al contratista tomar las medidas pertinentes que garanticen la ejecución de las actividades dentro de los plazos establecidos en la programación del proyecto". (Se adjunta el documento).

Mediante el documento G02-FINDETER-2015-156 del 25 de agosto de 2016, se informó al contratista, que: "En atención a los compromisos adquiridos el día de ayer 24 de agosto de 2016 por parte de Construcciones Rubau, en comité de seguimiento al Proyecto, solicitamos la remisión del oficio aclaratorio sobre los profesionales que estarán a cargo de la consultoría de la Etapa 1 del contrato, el cual, según el compromiso, debió radicarse ayer 24 de agosto de 2016". (Se adjunta el documento).

Mediante el documento G02-FINDETER-2015-157 del 29 de Agosto de 2016, se informó al contratista, que: "... Dando seguimiento a la programación del proyecto, recordamos al contratista que de acuerdo a los compromisos adquiridos en comité de seguimiento extraordinario de fecha 25 de agosto de 2016, debió remitirse a la interventoría el documento que consignara los nombres de los profesionales que conforman el equipo de diseñadores junto con las respectivas hojas de vida, dicho compromiso quedó para el día viernes 26 de agosto de 2016. Sin embargo, dicho compromiso no fue cumplido.

Por otra parte, solicitamos nos informen, de manera inmediata, las gestiones que se han realizado, por parte del contratista, ante la Curaduría No. 2 de la ciudad de Cali para la obtención de la licencia de construcción de la I.E. LA MERCED.

Adicionalmente, en comité de seguimiento del 24 de agosto de 2016, el supervisor de contrato, Ing. Yeison Avila, indicó que de acuerdo a lo informado por el Secretario de Planeación, sr. Libardo Hinestroza, hace falta anexar documentos a la solicitud de licencia de construcción, la cual se realizó el pasado 17 de agosto de 2016 en la oficina de Planeación de Nuquí por parte del contratista. Por consiguiente, solicitamos nos indique el estado de dicho trámite y si efectivamente se radicó la documentación faltante". (Se adjunta el documento).

Con respecto a lo anterior, manifestamos que el contratista soló hasta el día 29 de agosto de 2016, hizo entrega ante la Interventoría de algunos productos que hacen parte de los Proyectos: I.E MARIA INMACULADA, I.E. MERCEDES ABREGO, I.E. DEL VALLE JULIO CESAR ARCÉ, Sin que estos se encuentren debidamente firmados por cada uno de los profesionales responsables de la elaboración de los mismos, lo cual es un requisito indispensable para proceder con la revisión y/o aval de los productos por parte de la interventoría, tal como se indicó en el comunicado de fecha G02-FINDETER-2015-153 22 de agosto de 2016.





Aunado a lo expuesto, no fue entregado por parte del contratista el presupuesto general por Mt2, lo cual es una herramienta fundamental para el control y cuantificación de las áreas diseñadas versus las áreas contractuales, lo cual se ha venido solicitando de manera reiterativa al contratista durante el desarrollo del contrato, con última fecha de solicitud del día 24 de agosto de 2016 en comité de seguimiento al proyecto.

Vale la pena aclarar, que se requiere que el contratista atienda las observaciones a cada uno de los Informes Técnicos: ESTRUCTURAL, ELECTRICO, HIDROSANITARIO y PRESUPUESTO, acorde a las observaciones remitidas por parte de la interventoría durante el desarrollo del proyecto, correspondiente a los Proyectos I.E. MARIA INMACULADA, LE. MERCEDES ABREGO, I.E. DEL VALLE JULIO CESAR ARCE.

En el mismo sentido, informamos que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de RUBAU frente a las gestiones realizadas ante la Curaduría Urbana No. 02 respecto al trámite de la Licencia de Construcción del Proyecto I.E. LA MERCED-CALI, pese a las solicitudes realizadas por parte FINDETER e Interventoría, del mismo modo, a la fecha no se ha entregado para nuestra revisión los informes técnicos ESTRUCTURAL, ELECTRICO, HIDROSANITARIO, PRESUPUESTO, entre otros. Respecto al seguimiento a la programación, informamos que para el proyecto I.E. SIXTO MARIA ROJAS: a' 26 de agosto de 2016 debió entregarse para revisión de la interventoría el Esquema Básico, sin que a la fecha se haya radicado en nuestras oficinas para revisión y/o aprobación, de igual forma no se ha subsanado el Diagnostico, para lo cual entregamos nuestro concepto en el comité de seguimiento al proyecto realizado el día 24 de agosto de 2016.

Para los proyectos: I.E. MARIA INMACULADA, LE. MERCEDES ABREGO, LE. DEL VALLE JULIO CESAR ARCE: aún no se cuenta con la aprobación definitiva de los productos, teniendo en cuenta la situación arriba expuesta.

Para el Proyecto: I.E. Nuquí, a la fecha no se ha subsanado las observaciones al diseño arquitectónico, informe topográfico, el cual fue entregado en el comité de seguimiento al proyecto realizado el día 24 de agosto de 2016.

Por otro lado, las hojas de vida presentadas por parte del contratista mediante el documento con radicado DAIMCO D-2016-3031 del 29 de agosto de 2016, no fueron aprobadas en cuanto no se hizo entrega de la totalidad de los soportes acorde a lo exigido en los Términos de Referencia del proyecto.

En virtud de lo expuesto, y teniendo presente que se venció para algunos casos específicos el plazo contractual para la entrega definitiva de los productos en su Etapa 1, recomendamos a la Entidad adelantar el proceso sancionatorio establecido en la CLÁUSULA VIGESIMA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO del Contrato de Obra PAF-JU02-G02DC-2015, así mismo, se solicita al PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO AISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) se tomen las acciones legales requeridas para el cobro del monto a que haya lugar como perjuicio de la aplicación de la CLÁUSULA VIGESIMA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO.(...)"

Informe de interventoría No. G02-FINDETER-2015-159



(...)una vez revisados entregados a la interventoría mediante documento citado en el asunto, se requiere al contratista especifique cuales observaciones se están subsanando

a la interventoría con la entrega de dichos productos, recordando que estas observaciones fueron emitidas al contratista en su momento mediante los documentos:

- G02-FINDETER-2015-080 de fecha 7 de marzo de 2016. Revisión proyectos eléctricos
- G02-FINDETER-2015-099 de fecha 16 de marzo de 2016. Revisión proyectos hidrosanitarios, gas y red contra incendio.
- G02-FINDETER-2015-101 de fecha 4 de abril de 2016. Revisión proyecto estructural
- G02-FINDETER-2015-105 de fecha 12 de abril de 2016. Devolución Plan de Manejo Ambiental Maria Inmaculada
- G02-FINDETER-2015-106 de fecha 13 de abril de 2016. Devolución Plan de Manejo Ambiental Julio Cesar Arce.
- G02-FINDETER-2015-113 de fecha 19 de abril de 2016. Revisión proyecto eléctrico
- G02-FINDETER-2015-118 de fecha 25 de abril de 2016. Devolución Plan de Manejo Ambiental Mercedes Abrego.
- G02-FINDETER-2015-123 de fecha 28 de abril de 2016. Revisión proyecto hidrosanitarios, gas y red contra incendio I.E. Del Valle sede Julio César Arce.
- G02-FINDETER-2015-135 de fecha 20 de mayo de 2016. Revisión proyecto estructural

Lo anterior, obedece a que nuestros especialistas necesitan tener claridad si los productos entregados por RUBAU el día 29 de agosto de 2016, son para subsanar las observaciones remitidas a través de los comunicados citados, y de ser el caso, se debe relacionar, esto teniendo en cuenta que en su comunicado indica: "En cumplimiento de los compromisos adquiridos, de manera atenta nos permitimos radicar los diseños que soportan el cumplimiento del hito establecido para las instituciones educativas; Maria Inmaculada, Mercedes Abrego y Julio César Arce".

Por otro lado, informamos que los productos entregados para nuestra revisión no se encuentran firmados por cada uno de los profesionales responsables de la elaboración de los mismos, lo cual es requisito indispensable y contractual.

Aunado a lo anterior, no entendemos por qué fue entregado nuevamente planos arquitectónicos sin firma, y productos que ya fueron aprobados en su momento por la interventoría, tales como: estudio de suelos, topografía y proyecto arquitectónico.

En concordancia con lo expuesto, se hace la devolución de las nueve (9) AZ, señalando que descrito en el presente documento fue consignado en el acta de comité realizado el día de hoy a las 9:00 am en las instalaciones de Findeter (Se adjunta documento).

Informe de interventoría No. G02-FINDETER-2015-166

(...) manifestamos que según la programación del proyecto a la semana 11 (9 de septiembre de 2016), se debe contar con la aprobación del proyecto para la **IE SIXTO**





MARIA ROJAS, sin embargo a la fecha no hemos recibido documentación para revisión.

En el mismo sentido, para el caso específico de la I.E.LA MERCED SEDE PRINCIPAL a la semana 11 (9 de septiembre de 2016), debemos contar con la obtención de la Licencia, sin embargo a la fecha no se ha recibido documentación para

revisión y aval del proyecto definitivo y/o los productos técnicos, esto acorde a lo establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria No. PAF-JU02-G02DC-2015.

Para La I.E. ECOTURÍSTICA LITORAL DE NUQUÍ, a la semana 11 (9 de septiembre de 2016), debemos contar con el avance frente al HITO de entrega y recibo final-aprobación definitiva de productos ETAPA 1, sin que a la fecha se haya logrado aprobar la totalidad de los informes técnicos y/o proyecto definitivo, toda vez que a la fecha no se ha entregado para revisión el PRESUPUESTO, INFORME ELECTRICO, INFORME HIDROSANITARIO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Para los proyectos IE MARIA INCMACULADA, I.E MERCEDES ABREGO, IE DEL VALLE JULIO CESAR ARCE. Solicitamos dar estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos en la reunión realizada el 06 de septiembre de 2016, con el fin de lograr dar inicio a las obras dentro de los plazos previstos e informado por FINDETER en la reunión del 06 de septiembre de 2016.

Aunado a lo anterior, señalamos que por información de FINDETER mediante correo electrónico del 08 de septiembre de 2016, se nos informó que la Secretaria de Planeación y SEM de Palmira y Jamundí tiene la disponibilidad de colaborar a RUBAU, con la actualización de las licencias de construcción de las I.E Mercedes Abrego, I.E Del Valle Julio Cesar Arce, sin embargo, las respectivas Secretarías de Planeación Municipal solicitaron verbalmente a FINDETER el envío de los nuevos planos y diseños que emitirá la consultoría RUBAU compromiso del comité de socialización del 9 y 10 de agosto de 2016, para adelantar los tramites de y actualización de licencias de construcción.

Por otro lado solicitamos subsanar las hojas de vida del personal propuesto por RUBAU para atender los proyectos I.E SIXTO MARIA ROJAS Y ECOTURITICA LITORAL DE NUQUÍ, dichas hojas de vida fueron remitidas a la interventoría mediante el documento con radicado DAIMO D -20163031 del 29 de agosto de 2016, y para lo cual fue remitida nuestra propuesta mediante oficio G02-FINDETER2015-158 de fecha 30 de agosto de 2016.

Así mismo, indicar por escrito el nombre del Especialista en Geotecnia y Profesional Especialista Ambiental, acorde a lo informado verbalmente por parte de RUBAU el 06 de septiembre de 2016 en reunión realizada en las instalaciones de FINDETER, lo que se requiere corroborar de manera oficial y por escrito.

De igual forma, se debe indicar el nombre de los Arquitectos diseñadores exigidos en los términos de, o en su defecto remitir las hojas de vida para revisión y aprobación.

2 INICIO DEL PROCEDIMIENTO –SOLICITUD DE DESCARGOS.



La Gerencia de infraestructura de FINDETER a través de los oficios No. 16-193-S-033729 y 16-193-S-033865, solicitó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER, el inicio del procedimiento de incumplimiento y de encontrarse procedente, efectuar la aplicación de las multas y lo sanciones a Construcciones Rubau sucursal Colombia S.A., por presunto incumplimiento "...solicitud de inicio de proceso de acciones contractuales por presunto incumplimiento de contrato.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, con base en los informes de interventoría reseñados y a partir de la solicitud realizada por FINDETER, inició el procedimiento previsto en la cláusula vigésima del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 por presunto incumplimiento, al CONTRATISTA CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA., mediante oficio de fecha 12 de octubre de 2016. Para tal efecto, dio traslado de las comunicaciones y le solicitó descargos al CONTRATISTA CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

IV. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZOS: El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, Para cada proyecto se debe suscribir un acta de inicio y tendrán plazos específicos que incluyen etapa de consultoría y etapa de obra, Para determinar la fecha de terminación del plazo del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación del último proyecto con mayor plazo pactado (...)

En OTROSI No.2 AL CONTRATO PAF-JU02DC-2015, en CLAUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA QUINTA – PLAZOS de la siguiente manera: "CLÁUSULA QUINTA.- PLAZOS: La duración del presente contrato será de 13 MESES y dos (2) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato. Para cada proyecto se debe suscribir un acta de inicio y tendrán plazos específicos que incluyen etapa de consultoría y etapa de obra. Para determinar la fecha de terminación del plazo del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación del proyecto con mayor plazo pactado (...):

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1 OBLIGACIONES GENERALES

El proponente y futuro CONTRATISTA, deberá tener en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es uno solo, el cual estaría distribuido para las dos etapas del contrato, si llegase a requerir más tiempo de lo estimado para los diagnósticos, estudios técnicos y diseños integrales, EL CONTRATISTA deberá presentar los ajustes de programación para ejecutar la Obra en el plazo restante, con la debida justificación y previendo planes de contingencia.





El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que se estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil

e. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.

f. Entregar y cumplir el Cronograma estimado de desarrollo del Contrato en sus dos etapas.

g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.

2.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS A LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES.

VVV El resultado de los estudios técnicos y ajuste a diseños o diseños integrales realizados por EL CONTRATISTA deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución de esta etapa del contrato, para proceder a su verificación por parte de FINDETER.

OBLIGACIONES FRENTE AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ESTUDIO DE SUELOS Y DISEÑO GEOTÉCNICO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS

(...)

Proyecto

Los diseños deberán permitir la futura implementación de la Jornada Única y dar cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana 4595. Igualmente deben cumplir con los contenidos básicos determinados en el DOCUMENTO 01 de las DOCUMENTACIONES SOBRE PRACTICA PROFESIONAL del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares de Colombia- "Alcance y etapas de referencia en los servicios profesionales de diseño arquitectónico-."

Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la Interventoría en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

Dentro de la Etapa 1, el contratista se compromete a entregar los siguientes productos definitivos:

1. Estudio de suelos
2. Estudio topográfico (m2 del predio)
3. Diseño arquitectónico y urbano paisajístico bajo criterios de bioclimática y sostenibilidad
4. Diseño estructural y de elementos no estructurales
5. Diseño de redes hidrosanitarias
6. Diseño de redes de gas propano y/o gas natural en los sitios que se requieran en la construcción



7. Diseño de sistema de redes contraincendios exterior e interior (incluye consulta de requisitos para obtener aval del cuerpo oficial de bomberos de la localidad, si se requiere)
 8. Diseño redes eléctricas (CONTEMPLANDO ACOMETIDA PRINCIPAL)
 9. Diseño de redes de voz y datos (CONTEMPLANDO ACOMETIDA PRINCIPAL)
 10. Presupuesto Detallado de referencia, Análisis Unitarios y Especificaciones Técnicas de Construcción.
 11. Cronograma de Actividades de la Obra.
- Lo anterior se desarrollará de conformidad con lo indicado en el anexo técnico (Recomendaciones Mínimas), el cual forma parte del presente documento.

EJECUCIÓN

HITOS DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá elaborar el cronograma de ejecución del Contrato de acuerdo con los hitos de seguimiento definidos en el presente capítulo, con el propósito de hacer seguimiento e identificar las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la terminación de los Hitos señalados en las semanas indicadas de los presentes Términos de Referencia. En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá evaluar y ajustar su programación con base en estos puntos de obligatorio cumplimiento; considerando los anteriores Literales. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas establecidas en los presentes Términos de Referencia.

V. DESCARGOS DEL CONTRATISTA CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

El contratista presento sus descargos mediante oficio G02-FINDETER-033 del 24 de octubre de 2016 por el cual manifiesta:

1 sobre el incumplimiento endilgado mediante el anexo "comunicación No. G02-findeter-2015-159 del 31 de agosto de 2016-entrega de proyectos Maria Inmaculada, Maria Mercedes Abrego y Julio Cesar Arce

Es importante hacer claridad en que CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA emitió oficio G02 -FINDETER -2016-011 del 9 de septiembre de 2016 mediante el cual planteo la situación contractual y técnica que presentaban los diseños objeto de la Etapa 1 del contrato en mención; dicha comunicación fue remitida como respuesta al comunicado de solicitud de aplicación de la cláusula penal de apremio del contrato en referencia remitida por el comunicado G02-FINDETER2015-158 al PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA -FINDETER.

En comunicado G02-FINDETER2015-159, recibido el 31 de agosto de 2016, la interventoría realizo la devolución completa de (9) AZ's, que contienen los diseños entregados a tiempo para el cumplimiento del Hito pactado en el otrosí No. 4, correspondientes a las Instituciones Educativas Maria Mercedes Abrego y Julio Cesar Arce. El interventor argumento que la decisión obedeció a que los especialistas de la Interventoría necesitaban claridad sobre los productos entregados y a que los

14





planos remitidos para revisión no se encontraban firmados por cada uno de los profesionales responsables de la elaboración de los mismos.

Por lo anterior queremos discrepar en la necesidad de los profesionales de la interventoría de tener claridad en los productos entregados, teniendo en cuenta que en virtud de esas obligaciones contractuales y legales (Art 83 Ley 1474 de 2011), estos deben tener pleno conocimiento de las normas técnicas de los productos entregados, ahora bien en cuanto a las firmas faltantes de los profesionales que elaboraron los diseños, es necesario mencionar que esto es una mera formalidad que en nada afecta la ejecución de los mismos y que pudo ser subsanada fácilmente, sin necesidad de regresar toda la documentación.

Dado lo anterior y como fue manifestado en su momento por el CONTRATISTA, el cumplimiento del hito se dio dentro del plazo acordado (26 de agosto del 2016) y como respuesta a la gestión, la Interventoría omite el proceso de revisión de los productos entregados devolviendo la totalidad de los diseños presentados.

2. Sobre el presunto incumplimiento de no entrega de los productos de la etapa 1

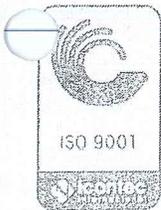
En reunión realizada el 26 de agosto de 2016, previo análisis de los diseños aprobados, se expuso por parte del CONTRATISTA que existía frente a estos una debilidad técnica en los diseños referida al cumplimiento de la Norma Técnica NTC 4595, y actuando proactivamente en cumplimiento de los compromisos contractuales, se corrigen dichas debilidades desde la vigencia del Otrosí No. 4.

Para lograr lo anterior y realizando el mayor esfuerzo para garantizar la debida diligencia, el CONTRATISTA procedió a tomar acción conformando un nuevo equipo de trabajo, de tal manera que se garantizara la con su experticia pudiese realizar, como primera medida, la labor de comprobación y establecimiento de los elementos técnicos mínimos necesarios que permitieran dar cumplimiento de las normas, y así hacer posible dar inicio nuevamente al diseño arquitectónico en tiempos muy limitados.

Este equipo de trabajo fue conformado una vez EL CONTRATISTA agotó la labor de atención de observaciones a los diseños técnicos existentes (presentados por la Interventoría, cuyas respuestas se encuentran contenidas dentro de las 9 AZ's presentadas por el contratista para revisión) y luego de haber agotado la revisión normativa de los proyectos que hasta la fecha se habían presentado y habían sido aprobados en su conformación técnica por las instancias actuantes en el contrato (...).

Igualmente, como ya fue registrado en el comunicado G02-FINDETER -2016-011, las instituciones Educativas: Maria Inmaculada, Mercedes Abrego y Julio Cesar Arce, poseen licencia aprobada para la construcción expedida por la Entidad Territorial competente, teniendo como único insumo los diseños que presentaban debilidades técnicas respecto al cumplimiento de la Norma NTC4595.

3. Sobre el presunto incumplimiento en la presentación de hojas de vida del personal requerido para la elaboración de los diseños de la ETAPA 1 y el exceso rigor manifiesto.



Respecto a los profesionales dispuestos para las labores de rediseño arquitectónico se encuentran

- Director de consultoría –Ar Francisco Becerra, cuya hoja de vida se encuentra presentada para revisión y/o aprobación de la interventoría por medio del comunicado G02-FINDETER-2016-017 (adjunto),
- Arquitecto Camilo Becerra, cuya hoja de vida se encuentra presentada para revisión y/o aprobación de la interventoría por medio del comunicado G02-FINDETER-2016-017-(adjunto).

Así mismo, mediante comunicado G02-FINDETER-2016-017 fueron presentadas las hojas de vida de los especialistas:

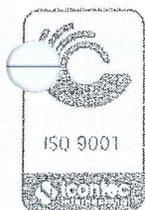
- Ing, Edgar Orlando Becerra, Esp. Estructural .
- Ing Diego Alexis Rojas, Esp.Hidrosanitario e,
- Ing Gustavo Arboleda, Esp.Electrico.

Finalmente, y dando continuidad al proceso de revisión y aprobación por parte de la Interventoría, el pasado 03 de octubre del 2016 mediante comunicado G02-FINDETER-2015-175 se presenta la aprobación del Especialista Eléctrico, informado a su vez la interventoría que la revisión y aprobación de las hojas de vida se encuentra "... sujeta a la presentación de las cartas de compromiso correspondientes..." evidenciando nuevamente el interventor su falta de disposición en la ejecución encomendada, debidos a que desde el 24 de agosto de 2016 (se anexa acta), los arquitectos Camilo y Francisco Becerra, vienen asistiendo a cada uno de los comités técnico realizados para la revisión y atención de las observaciones dentro del proceso de rediseño que se viene surtiendo desde el pasado 26 de agosto de 2016. Sin embargo y en atención a la solicitud realizada por el interventor, las cartas de compromiso fueron remitidas el pasado 13 de octubre de 2016, vía correo electrónico adjunto, sin que a la fecha se obtenga respuesta de la interventoría. (...).

4. consideraciones sobre los ajustes a los diseños en cumplimiento de la norma

Posterior a la exposición de la existencia del equipo de trabajo requerido para las labores de rediseño arquitectónico que a la fecha nos encontramos realizando, junto con la trazabilidad de la presentación de las hojas de vida pendientes de aprobación, nos referiremos entonces a la solicitud realizada por CONTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA, respecto a la disponibilidad de mayor tiempo para la Etapa 1, (...) por medio de los comunicados G02-FINDETER-2016-011 del 9 de septiembre de 2016 y G02-FINDETER-2016-012 del 14 de septiembre de 2016 adjunto) y habiendo se planteado (ante la interventoría, FINDETER y el Ministerio de Educación) la condición de debilidad técnica respecto al cumplimiento de la norma NTC 4595 de los diseños existentes para las Instituciones Educativas: Maria Inmaculada, Mercedes Abrego, Julio Cesar Arce y la Merced, establece por medio de un cronograma, los siguientes aspectos:

-la necesidad de iniciar con nuevas alternativas de Esquemas básicos, con sujeción a las normas desde la misma conceptualización de cada uno de los 7 proyectos, incluyendo IE SIXRO MARIA y Nuqui implico un nuevo equipo de trabajo de diseño a la





metodología de diseño en todos los proyectos, de tal manera que los nuevos diseños guardasen concordancia y armonía para que los espacios queden distribuidos de acuerdo al programa arquitectónico que aplique y según la capacidad proyectada del mismo (...)

-Partiendo de lo anterior y siendo consecuentes con la continuidad de los procesos de diseños se propone (para la aprobación de la interventoría y de Findeter-comunicados G02-FINDETER-2016-011 y G02-FINDETER-2016-012) fechas para la ejecución de los hitos subsiguientes:

- o Anteproyecto
- o Radicación de solicitud de licencia de construcción y/o demás permisos.
- o Proyecto
- o Entrega y recibo final, aprobación definitiva de productos etapa de diagnóstico, estudios técnicos, ajustes a diseños y diseños integrales. Obtención de licencias de construcción y/o demás permisos.

-nuevo plazo de la Etapa 1 de la totalidad de los 7 proyectos para el 16 de diciembre de 2016.

Ante la anterior solicitud, el 20 de septiembre de 2016 la interventoría remite al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER el comunicado G02-findeter -2015-168 (...) manifestando:

"consideramos desde nuestro punto de vista técnico sugerir a la Entidad estudiar contractualmente la posibilidad de conceder al contratista un tiempo adicional de un(1) mes al plazo contractual, específicamente para los proyectos IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA, IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO, IE DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE , IE LA MERCED SEDE PRINCIPAL, IE ECOTURISTICA LITORAL DEL PACIFICO DE NUQUI, esto teniendo en cuenta que se trata de un plan de contingencia, pese a que el plazo contractual respecto a algunos de estos proyectos se dejó vencer por parte del contratista.

En concordancia con lo expuesto, la interventoría estaría dispuesta a asumir los gastos administrativos que se generen por nuestra mayor permanencia.(...)

Lo anterior, indica que la INTERVENTORÍA en conocimiento y aceptación de la condición de debilidad técnica respecto al cumplimiento de la Norma Ntc 4595 de los diseños existentes para las Instituciones Educativas, considera desde el punto de vista técnico la viabilidad de otorgar un (1) mes al proceso de rediseño y asume sus gastos administrativos por el mismo periodo (...)

Como conclusión respecto a la solicitud de mayor tiempo para la ejecución de la etapa 1 Del contrato realizada por el CONTRATISTA desde el pasado 09 de septiembre del 2016 (comunicado G02 –FINDETER 2016-011, fecha en la que aún no se encontraba vencido el plazo para el proyecto IE ECOTURISTICA LITORAL DEL PACIFICO DE NUQUI (07 de octubre de del 2016, según el otrosí No. 4) aún no se cuenta con respuesta que brinde la definición; tanto de los nuevos tiempos para la ejecución de la etapa 1, como



del escenario contractual necesario, en donde las actividades de diseño y de revisión de los productos entregados tengan correspondencia con un cronograma de ejecución aprobado, con la finalidad de contar con la herramienta adecuada para el registro del seguimiento y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.(...)

Es indispensable exponer que el CONTRATISTA ha implementado un plan de acción, que contiene medidas tendientes a evitar que persistan los factores que dieron origen a, en este caso, la solicitud de prórroga o modificación. Resumimos estas acciones así:

1. Revisión técnica de los anteproyectos aprobados para verificar el cabal cumplimiento de la norma.
2. Cambio del equipo técnico diseñador por uno nuevo que ha demostrado tener la experiencia, capacidad e idoneidad para adelantar los diseños con sujeción a la norma.
3. Aumento de las jornadas de trabajo para garantizar el cumplimiento del cronograma propuesto.
4. Exigencia expresa al interventor para que cumpla sus obligaciones contractuales, en el sentido de ejecutar el proceso de verificación de los diseños elaborados y presentados por CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA, de tal forma que garantice el cumplimiento de la norma.
5. Solicitud a la Entidad para que dé su acompañamiento en la conceptualización y determinación de espacios a construir en función de la disponibilidad presupuestal disponible
6. Presentación de un cronograma de ejecución de diseños, que sea consecuente con la etapa en la que realmente sean encontraban los proyectos y que plantee tiempos y etapas reales para su cumplimiento.
7. (...)esta toma de acciones ha sido informada de manera oportuna y reiterativa ante el interventor y la entidad a través de los comités de seguimiento y en múltiples comunicaciones y además han mostrado su efectividad en el devenir contractual, concretando el avance de los diseños hasta la etapa en la que hemos registrado para su entrega y en la calidad y cumplimiento de la norma que ya ha verificado y avalado la interventoría.
8. Esa así entonces como, estudiados los hechos que relata la interventoría sobre el presunto incumplimiento por la no entrega de hitos, vemos que sus argumentos no tienen fundamento, porque se limitan a encontrar en el CONTRATISTA, errores de procedimiento, solicitando la entrega de unos productos que no podían evolucionar en su desarrollo, simplemente porque su conceptualización inicial estaba desarrollada bajo premisas de normatividad erradas, premisas que se concibieron sobre conceptos y criterios diferentes, y en ocasiones, contrarios a los establecidos en la norma y en los condicionamientos contractuales y omitiendo nuestras observaciones y solicitudes que solo han tenido por objeto dar solución a la problemática encontrada y así encaminar la dinámica contractual.

IV PRUEBAS

Sírvase decretar las siguientes pruebas por ser idóneas para evidenciar las situaciones descritas en el presente documento además de ser conducentes, útil y

18





pertinentes al tener relación directa con los hechos objetos del presente proceso.

1. TESTIMONIALES

Sírvase tener presente el testimonio de.

1.1 JUAN CARLOS DUQUE – jefe de grupo – Dirección Contratos FINDETER- Construcciones RUBAU S.A. Sucursal Colombia, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 11B No. 96 -03 oficina 503 quien acreditará los hechos concernientes a la entrega de los productos de la etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015.

1.2 PAOLA PEREZ arquitecta en CONSORCIO ECO –DAIMCO, representante en comités de seguimiento, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 44 No. 57 A - 52 quien acreditará los hechos ocurridos dentro del contrato.

2. CAREOS.

Solicitamos igualmente que de ser necesario se efectúe el careo entre JUAN CARLOS DUQUE – jefe de grupo – Dirección Contratos FINDETER-Construcciones RUBAU S.A. Sucursal Colombia y PAOLA PEREZ arquitecta en CONSORCIO ECO –DAIMCO, representante en comités de seguimiento.

1. DICTAMEN PERICIAL.

1.1 perito que acredite el estado de cumplimiento de la norma de los proyectos anteriores.

3. PRUEBAS DOCUMENTALES

Téngase como pruebas documentales los oficios relacionados en el CAPITULO VII – ANEXOS del presente documento (240 Folios).

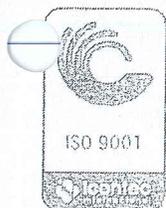
V CONCLUSION

CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA, manifiesta que en el presente requerimiento no está probado ni se podrá demostrar el incumplimiento por parte del contratista frente a sus compromisos contractuales, ni definir que con los hechos ocurridos en el devenir contractual se afectó de manera grave y directa la ejecución del contrato o se evidenciaron hechos que pudieran conducir la paralización.

VI. SOLICITUD

Así las cosas frente a la situación planteada CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA, solicita se cierre y archive el proceso para la aplicación de sanciones contractuales por presunto incumplimiento de hitos y obligaciones del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, sin declarar el incumplimiento, toda vez que no se han configurado hechos que ameriten su terminación o el cobro la imposición de la cláusula penal de apremio.

(...)"



VI. PRONUNCIAMIENTO DE LA INTERVENTORÍA RESPECTO DE LOS DESCARGOS DEL CONTRATISTA.

Según comunicación radicada por la interventoría G02-FINDETER-2015-202, la interventoría manifiesta:

" (...)

Esta interventoría reitera lo informado a la Fiduciaria mediante el documento G02-FINDETER-2015-157 del 30 de agosto de 2016 bajo el radicado No. 1201633000030 del 01 de septiembre de 2016. (Se adjunta documento).

Lo anterior, obedece a que en su momento la Interventoría manifestó la situación evidenciada durante el desarrollo del contrato en su ETAPA 1, para lo cual se consignó la trazabilidad de los hechos

Sin embargo, consideramos pertinente reiterar nuestro pronunciamiento puntual respecto a.

1 El Contratista el día 29 de agosto de 2016, hizo entrega de algunos productos correspondientes a la Etapa 1 de Diseños para los proyectos específicos de las instituciones educativas Maria Inmaculada, Mercedes Abrego y Julio Cesar Arcé, es decir por fuera de los plazos estipulados en la programación de los Hitos (26 de agosto de 2016), dichos productos fueron devueltos al contratista por las consideraciones expuestas en el documento G02-FINDETER-2015-159 del 31 de agosto de 2016, bajo el radicado FINDETER No. 120163300003058 del 01 de septiembre de 2016. (Se adjunta documento).

Cabe señalar que en el documento citado, quedó la evidencia que para el día 24 de agosto de 2016 le fue entregado al contratista en calidad de préstamo los productos que se había revisado con anterioridad por parte de la interventoría, dado que el contratista a esa fecha, es decir al 24 de agosto de 2016, no tenía conocimiento de la trazabilidad frente a las observaciones emitidas por parte de la interventoría con relación a los productos iniciales presentados por RUBAU, tal como consta en el acta de comité de fecha 24 de agosto de 2016. (Se adjunta documento).

Estos productos le fueron entregados al contratista mediante el documento G02-FINDETER2015-155 del 24 de agosto de 2016, por el cual se consignó el siguiente a parte del texto:

(...)

En atención a los compromisos adquiridos el día de hoy en comité de seguimiento al Proyecto, se hace entrega de los productos que reposan en la oficina de la interventoría y que a la fecha se encuentran revisados, para los cuales se emitieron en su momento los respectivos conceptos, esto con ocasión a la ETAPA 1 DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Lo anterior, acorde a la solicitud efectuada por parte de RUBAU, para dar continuidad a los ajustes de los mismos, aclarando que la documentación se entrega a

20



contratista en calidad de préstamo, la cual relacionamos así. (Se adjunta el documento).

Lo anterior, deja en evidencia que para el día 24 de agosto de 2016, RUBAU no tenía conocimiento respecto a las observaciones que debía subsanar a cada uno de los productos para entregar el 26 de agosto de 2016.

Por ello, la interventoría presume que el 26 de agosto de 2016 no fue cumplido el Hito de ENTREGA Y RECIBO FINAL, APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRODUCTOS ETAPA I, sino hasta el día 29 de agosto de 2016, fue radicado nuevamente los productos en completo desorden, sin que estos consignaran el alcance detallado de los entregables del proyecto, los cuales se debieron entregar firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, tal como lo exige los Términos de Referencia del contrato PAF-JUI 3-G021DC-201 esto para control por parte de la interventoría.

De esta manera, queda en evidencia que estos productos si fueron revisados por parte de la interventoría dentro de sus obligaciones contractuales.

Por otro lado, respecto al presunto incumplimiento en la presentación de las hojas de vida del personal requerido para desarrollar la Etapa 1 de Estudios y Diseños, por el cual RUBAU expresa:

Lo anterior nuevamente que la interventoría realiza solicitudes que, a la luz del proceso y de sus dificultades, además de ser improcedentes, congestionan la gestión e inviabilizan el establecimiento definitivo del equipo de trabajo aportado por el CONTRATISTA para los proyectos..." indicamos a la entidad que El documento G02-FINDETER-2015-199 del 16 de noviembre de 2016 que tiene como asunto; APROBACIÓN HOJAS DE VIDA PROFESIONALES, enviado al contratista, recoge la trazabilidad frente a los oficios por el cual RUBAU remitió a la Interventoría las hojas de vida para revisión y aprobación, en el cual se evidencia que el día 8 de noviembre de 2016, RUBAU continuaba remitiendo documentos para revisión y/o aprobación.

Asimismo, resaltamos que RUBAU mediante el documento G02-FINDETER-2016-051 del 17 de noviembre de 2016, presentó nuevamente a la interventoría para revisión las Hojas de Vida del Profesional Trabajador Social, situación que refleja que a la fecha no se tiene claro por parte del contratista el personal que conforma su Equipo en la Etapa 1.

Mediante oficio G02-FINDETER-2015-231 del 6 de enero de 2017 el interventor reitera que a la fecha el contratista no entregó los productos en los plazos acordados según el oficio N° 4 del 21 de Julio de 2016.

(...) FINDETER, nos da traslado del Audio en CD resultado de la audiencia presentada por Construcciones RUBAU el 24 de octubre de 2016, para que en calidad de interventores del contrato en referencia procedamos a emitir un concepto sobre el particular, a continuación, nos pronunciamos en los siguientes términos:

1 Se reitera que el contratista entregó los productos correspondientes a la Etapa 1, por fuera de los plazos contractuales, situación que generó la solicitud del incumplimiento del contrato de obra No. PAF-JU02-G02DC-2015 ante la Fiduciaria mediante el



documento G02FINDETER-2015-157 del 30 de agosto de 2016, bajo el radicado No. 1201633000030 del 01 de septiembre de 2016. (Se adjunta documento).

2 Se reitera lo consignado en el documento G02-FINDETER-2015-202 del 21 de noviembre de 2016, bajo el radicado No. 0216131126000 del 25 de noviembre de 2016, por el cual se dio respuesta al documento JU-0034 del 25 de octubre de 2016. Traslado Oficio G02FINDETER-2016-013. (Se adjunta documento).

En virtud de lo anterior, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, reiteramos que a la fecha se mantiene el incumplimiento del contrato citado en el asunto en su Etapa 1 de Estudios y Diseños, en cuanto los productos no fueron entregados dentro de los plazos estipulados contractualmente para cada Institución Educativa, el cual venció en su fecha máxima el día 10 de noviembre para la I.E. Sixto María Rojas, según cronograma oficial.

Por ello, y teniendo presente que se venció el plazo contractual para la entrega definitiva de los productos en su Etapa 1, reiteramos a la Entidad adelantar el proceso sancionatorio establecido en la CLÁUSULA VIGESIMA- CLAUSULA PENAL DE APREMIO del Contrato de Obra PAF-JU02G02DC-2015, así mismo, se solicita al PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO AISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) se tomen las acciones legales requeridas para el cobro del monto a que haya lugar como perjuicio de la aplicación de la CLÁUSULA VIGESIMACLASUSULA PENAL DE APREMIO.

VII. CONCEPTO DEL SUPERVISOR.

ANTECEDENTES:

El 26 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional suscribió con FINDETER EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1013 que tiene por objeto "Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la viabilizarían de proyectos para la posterior contratación de estudios, diseños, construcción, mantenimiento, de obras e interventorías, correspondientes a los proyectos de infraestructura educativa, en las ENTIDADES TERRITORIALES priorizadas por EL MINISTERIO e informados por escrito a FINDETER o los que sean definidos por EL MINISTERIO", de igual manera el 18 de marzo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional suscribió con FINDETER el contrato interadministrativo N° 620 que tiene por objeto "Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para: 1) viabilizar los predios y proyectos de infraestructura educativa postulados en el marco de la primera convocatoria 2015, para la contratación de los estudios, diseños, construcción, reconstrucción, ampliación y mejoramiento de las obras* e interventor/as, correspondientes; ii) ejecutar los proyectos de infraestructura para la atención de emergencias y los que sean definidos por el MEN, necesarios para el desarrollo de sus políticas educativas", dentro de los cuales se encuentran proyectos de infraestructura educativa a ejecutar en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca. Para el desarrollo del objeto de dichos contratos, FINDETER suscribió con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., un contrato de fiducia mercantil, que tiene como alcance, entre otras cosas, la adjudicación de las obras y las interventorías de las mismas.





Mediante convocatoria pública N° PAF-JU02-G02DC-2015, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER adjudicó el día 28 de agosto de 2015 a la firma **CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA** la "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS AJUSTES DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02" por un valor de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 (\$ 10.452.754.279,00).**

El acta de inicio del contrato se firma el 26 de octubre de 2015, dándose el inicio de la Etapa 1 para cada uno de los proyectos en esa fecha. De acuerdo con el otro si N° 2 suscrito entre las partes se modifica el plazo del contrato y se amplía en 32 días el plazo para el proyecto IE LA MERCED en Cali por lo que la Etapa 1 debe finalizar el 28 de marzo de 2016.

Posteriormente surge como un acuerdo entre las partes en desarrollo del proceso adelantado a CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. por el no cumplimiento de las obligaciones frente a la etapa de estudios y diseños, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto de los contratos interadministrativos suscritos con el Ministerio de Educación Nacional, y considerando a conveniencia, oportunidad y beneficio social para las comunidades educativas, un plazo adicional a la etapa 1 de las seis instituciones educativas generando las nuevas fechas de terminación de la Etapa 1 así:

- IE LA MERCED - CALI: 01 de Septiembre de 2016.
- IE DEL VALLE JULIO CESAR ARCE – PALMIRA: 18 de Agosto de 2016.
- IE ECOTURISTICA LITORAL DE NUQUÍ: 29 de Septiembre de 2016.
- IE MERCEDES ABREGO – JAMUNDÍ: 18 de Agosto de 2016.
- IE SIXTO MARIA – JAMUNDÍ: 10 de Noviembre de 2016.
- IE MARIA INMACULADA – JAMUNDÍ: 18 de Agosto de 2016.

Agotado este tiempo, el Contratista CONSTRUCCIONES RUBAU no cumple con las obligaciones a su cargo, por lo que la interventoría procede a notificar de este hecho a la supervisión y al Patrimonio, luego de que Findeter haya notificado al Patrimonio para que se imponga la sanción correspondiente.

CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Dados los elementos en consideración; anteriormente expuestos y teniendo como objetivo principal de la asistencia técnica integral prestada por Findeter dentro de sus valores corporativos de integridad, compromiso, vocación de servicio y respeto, que tienen como fin último la entrega de obras de calidad a las comunidades objeto de los proyectos, como en el presente proceso, a la comunidad de los municipios de Nuquí, Jamundí, Palmira y Cali, se percibe entonces una afectación directa a los niños, niñas y adolescentes que no lograron ver la culminación de los diseños de sus establecimientos educativos en las



fechas pactadas entre CONSTRUCCIONES RUBAU y LA CONTRATANTE para poder haber dado inicio a la materialización de dichos proyectos.

En tal virtud la supervisión considera que se han surtido los pasos dentro del espíritu de la cláusula de apremio para que esta sirva como mecanismo de apremio al contratista, pasos que están previstos en la Cláusula Vigésima del contrato y que se evidencian así:

1. El INTERVENTOR, envió a la CONTRATANTE un informe escrito sobre los hechos y circunstancias que constituyeron el fundamento para la aplicación de una multa mediante el comunicado G02-FINDETER-2015-158 del 30 de agosto de 2016 Radicado 12016330003067.

2. Recibido el informe escrito del INTERVENTOR, FINDETER estudió los hechos que constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, encontrando mérito para la imposición de una multa de acuerdo a lo previsto en la cláusula vigésima del contrato.

3. FINDETER envió comunicado con radicado 16-193-S-033729 (adjunto) a FIDUBOGOTÁ quien por consecuencia realiza requerimiento de descargos al contratista CONSTRUCCIONES RUBAU, Sucursal Colombia en el cual se pone a su consideración los diferentes registros que conforman el expediente e informando al contratista de los términos del incumplimiento y se solicitó informe de descargos que permitiera determinar su grado de responsabilidad.

4. El CONTRATISTA emitió informe de descargos mediante el comunicado G02-FINDETER-2016-033 del 24 de octubre de 2016.

El INTERVENTOR emite concepto de los descargos mediante el comunicado G02-FINDETER-2015-202 del 21 de noviembre de 2016 en el cual entre sus puntos principales indica:

... (...) esta interventoría reitera lo informado a la Fiduciaria mediante el G02-FINDETER-2015-157 del 30 de agosto de 2016 bajo el radicado N° 1201633000030 del 1 de septiembre DE 2016. (Se adjunta documento).

Lo anterior, obedece a que en su momento la interventoría manifestó la situación evidenciada durante el desarrollo del contrato en su Etapa 1 para lo cual se consignó la trazabilidad de los hechos.

Sin embargo, consideramos pertinente reiterar nuestro pronunciamiento puntual respecto a:

1. El Contratista, el día 29 de agosto de 2016, hizo entrega de algunos productos correspondientes a la Etapa 1 de Diseños para los proyectos específicos de las instituciones educativas: María Inmaculada, Mercedes Abrego y Julio Cesar Arce, es decir por fuera de los plazos estipulados en la programación de los hitos (26 de agosto de 2016), dichos productos fueron devueltos al contratista por las consideraciones expuestas en documento G02-FINDETER-2015-159 del 31 de agosto de 2016, bajo





radicado Findeter N° 120163300003058 del 01 de septiembre de 2016. (Se adjunta Documento).

Cabe señalar que en el documento citado, quedó la evidencia que para el día 24 de agosto de 2016 le fue entregado al contratista en calidad de préstamo los productos que se habían revisado con anterioridad por parte de la interventoría, dado que el contratista a esa fecha, es decir al 24 de agosto de 2016, no tenía conocimiento de la trazabilidad frente a las observaciones emitidas por parte de la interventoría con relación a los productos iniciales presentados por Rubau, tal como consta en el acta de comité de fecha de 24 de agosto.

...(...) lo anterior deja en evidencia que para el día 24 de agosto de 2016, Rubau no tenía conocimiento respecto a las observaciones que debía subsanar a cada uno de los productos para entregar el 26 de agosto de 2016.

Por ello, la interventoría presume que el 26 de agosto de 2016 no fue cumplido el Hito de **RECIBO Y ENTREGA FINAL, APROBACION DEFINITIVA DE PRODUCTOS ETAPA 1**, sino hasta el día 29 de agosto fue radicado nuevamente los productos en completo desorden, sin que estos consignaran el alcance detallado de los entregables del proyecto, los cuales se debieron entregar firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, tal como lo exige los Términos de Referencia del contrato PAF-JU13-G02IDC-2015, esto para control por parte de la interventoría.

De esta manera, queda en evidencia que estos productos si fueron revisados por parte de la interventoría dentro de sus obligaciones contractuales.

2. Por otro lado, respecto al presunto incumplimiento en la presentación de las hojas de vida del personal requerido para desarrollar la Etapa 1 de Estudios y Diseños, por el cual Rubau Expresa:

"Lo anterior nuevamente que la interventoría realiza solicitudes que, a la luz del proceso y de sus facultades, además de ser improcedentes, congestionan la gestión e inviabilizan el establecimiento definitivo del equipo de trabajo aportado por el CONTRATISTA para los proyectos...", indicamos a la Entidad que el documento G02-FINDETER-2015-199 del 16 de noviembre de 2016 que tiene como asunto: APROBACION DE HOJAS DE VIDA PROFESIONALES, enviado al contratista, recoge la trazabilidad frente a los oficios por el cual RUBAU remitió a la interventoría las hojas de vida para revisión y aprobación, en el cual se evidencia que al día 8 de noviembre de 2016, RUBAU continuaba remitiendo documentos para revisión y/o aprobación.

De acuerdo con lo anterior se evidencia que las obligaciones incumplidas por el Contratista y que sirvieron de soporte al informe presentado por el interventor y a su respuesta ante los descargos del Contratista, no encuentran sustento que justifique o atenué los incumplimientos en la ejecución de la etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, por lo que la supervisión basada en lo contenido en los documentos expuestos y adjuntos conceptúa pertinente la aplicación de la multa como mecanismo de apremio al contratista por su incumplimiento del contrato, lo anterior justificado en que de acuerdo al otro sí N° 4 en el que se establecieron entre las partes; nuevas fechas para la



entrega de los productos a entera satisfacción de la Etapa 1, las mismas no se cumplieron, lo cual se vino a dar solo hasta el día 2 de mayo de 2017 mediante la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa 1.

Surtidos todos los requisitos para la imposición de la multa y de acuerdo con la cláusula Vigésima, la responsabilidad de tasar el apremio como el monto de una multa recae exclusivamente en el criterio de la contratante y en tal virtud la supervisión conceptúa que de acuerdo con lo informado y reportado por la INTERVENTORÍA, se encuentra probado el Incumplimiento del Contratista en la entrega de los productos exigibles dentro del desarrollo del contrato de la Etapa 1: Estudios y Diseños, conforme al cronograma presentados por el mismo contratista al momento de suscribir el Ofertó No.4 del Contrato de Obra y que los diseños presentados fueron aprobados por la Interventoría solo hasta el día 2 de mayo de 2017 en su totalidad, se evidencia el incumplimiento del contratista en la Entrega de la Etapa N°1 lo que ha perjudicado el cumplimiento del Objeto contractual y la continuidad de la Etapa N°2 correspondiente a la Construcción, sin dar cumplimiento a los plazos contractuales y los compromisos realizados, reportados por la INTERVENTORÍA y validados por la SUPERVISIÓN, por lo que ésta recomienda: aplicar el apremio al CONTRATISTA como mecanismo para el logro del cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se protocolizó como resultado de la adjudicación del proceso licitatorio PAF-JU02-G02DC-2015, así:

INFORMACIÓN GLOBAL DEL CONTRATO						INFORMACIÓN ETAPA 1 - SOLICITUD DE APREMIO			
PROYECTO	FECHA DE NICK CONTRACTUAL	FECHA NICK DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL OTROSÍ N° 1	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL GLOBAL	DÍAS DE DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL ETAPA 1	FECHA DE APROBACIÓN ETAPA 1	DÍAS DE INCUMPLIMIENTO ETAPA 1	PROVEEDOR DE INCUMPLIMIENTO
DE EL VALLE ALJO CESAR ASUE - PALMIRA	26/10/2015	26/10/2015	4 SEMANAS	22/11/2016	394,00	18/05/2016	28/04/2017	253,00	229,67
DE MERCEDES ASBREGO - JAMUNDÍ	26/10/2015	26/10/2015	4 SEMANAS	22/11/2016	394,00	18/05/2016	28/04/2017	253,00	
DE MARIANA MACOLADA - JAMUNDÍ	26/10/2015	26/10/2015	4 SEMANAS	22/11/2016	394,00	18/05/2016	28/04/2017	253,00	
DE LA MERCED - CALI	26/10/2015	26/10/2015	6 SEMANAS	08/01/2017	442,00	01/09/2016	28/04/2017	238,00	
DE ECOTURISMO TOTAL DE NUDO	26/10/2015	26/10/2015	10 SEMANAS	04/01/2017	436,00	29/09/2016	28/04/2017	211,00	
DE SINTO - MARIANA - JAMUNDÍ	26/10/2015	26/10/2015	16 SEMANAS	19/02/2017	478,00	10/11/2016	28/04/2017	169,00	

TASACIÓN DEL APREMIO





ITEM	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACION
1	Valor del Contrato	\$ 10.452.754.279	
2	Plazo del contrato en el momento de solicitud de apremio a la Fiduciaria	478 Días	Segun plazo de proyecto con mayor duracion (12 Meses iniciales mas los prorrogos en Otro si N° 2 Y 4 - LE SEXTO VARIA RUJAS
3	Sumatoria máxima del apremio que se puede imponer	\$ 1.045.275.428	Hasta por un valor equivalente por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
4	Apremio máximo diario	\$ 2.166.769	Valor Máximo diario (3:2)
5	Días de incumplimiento	229	Promedio días de incumplimiento
6	Apremio a aplicar	\$ 50.077.003	10 % del Apremio máximo diario por los días de incumplimiento. Valor que se propone para que la entidad tenga a disposición como se apremiar al contratista durante toda la ejecución del contrato.
7	Porcentaje de apremio sobre el valor del contrato	0.48%	
	Valor de Apremio	\$ 50.077.003	

VIII. CONCEPTO DEL COMITÉ TÉCNICO E INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO: APLICACIÓN DE LA MULTA AL CONTRATISTA CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

EL Comité Técnico en sesión del 10 de mayo de 2017, de conformidad con la información presentada por los profesionales de Gerencia de Infraestructura de FINDETER, luego de analizar la solicitud, recomiendan al Comité Fiduciario la aplicación de la CLÁUSULA VIGESIMA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO al contratista de Obra CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA , tasada por un valor de CINCUENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRES PESOS M/CTE (\$50.077.003.00), por el incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato de obra PAF-JU02-G02DC-2015 cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02".

El Comité Fiduciario en sesión del 15 de mayo de 2017, Los miembros del Comité Fiduciario de conformidad con la recomendación del Comité Técnico No.071 del 1013 y 067 del 620, celebrado el diez (10) de mayo de 2017, y la información presentada por Jose Andres Torres, Gerente de Infraestructura de FINDETER, así como las actuaciones del procedimiento contractual de incumplimiento surtido, luego de analizar la solicitud, aprueban la aplicación de la CLÁUSULA VIGESIMA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO al contratista de Obra CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA tasada por un valor de CINCUENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRES PESOS M/CTE (\$50.077.003.00) por el incumplimiento parcial de las obligaciones de la etapa 1 del contrato de obra PAF-JU02-G02DC-2015 cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS



DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02". Adicionalmente se instruye a la Fiduciaria, para que en el Acta de Cierre se incluya la obligación del contratista incumplido para responder por cualquier reclamación que llegare a presentar la Interventoría del contrato, bien sea dentro o fuera de la vigencia del contrato, señalando que de solicitarse valor alguno por la mayor permanencia de la interventoría, dicho valor deberá ser asumido por el Contratista En esta medida se instruye a la Fiduciaria elaborar el documento respectivo de cierre y aplicación de la cláusula.

XIV. ACTUACIONES FRENTE A LA ASEGURADORA

Fiduciaria Bogotá S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, como beneficiario de la póliza de cumplimiento No. NB-100047322 ANEXO 2 radicó ante COMPAÑÍA Mundial de Seguros copia de la comunicación del 14 de octubre de 2016, dirigida al CONTRATISTA CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA., en la que se solicitaron los descargos por los atrasos injustificados en la obra y por ende el inicio del presunto incumplimiento del Contrato No. **PAF-JU02-G02DC-2015**.

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, con NIT. 830.055.897-7, administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con base en las anteriores consideraciones y fundamentos:

XV. DETERMINA

PRIMERO: HACER EFECTIVA la CLÁUSULA VIGESIMA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO del Contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015 al Contratista CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA, por el incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato de obra PAF-JU02-G02DC-2015 señalados por el Interventor del contrato en los Oficios de Interventoría No. G02-FINDETER-2015-158 y No. G02-FINDETER-2015-159, de conformidad con lo expuesto en la presente Acta; tasada en la suma de CINCUENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRES PESOS M/CTE (\$50.077.003.00), que el CONTRATISTA deberá cancelar a la CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

SEGUNDO: Para efectos del pago de la suma prevista en el numeral anterior, y de acuerdo con la forma de pago (compensación) previsto en la cláusula vigésima aprobada por el CONTRATISTA CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA al suscribir el contrato PAF-JU02-G02DC-2015, se efectuará la compensación como forma de compensación de la obligación exigible a su cargo, en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER en su calidad de Contratante, por valor de CINCUENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRES PESOS M/CTE (\$50.077.003.00 con los montos que se le adeuden con ocasión de la ejecución del Contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015.

TERCERO: Se comunica al contratista que en todo caso podrá presentar a FINDETER



reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente acta.

CUARTO: La presente Acta de Cierre consagra una obligación clara, expresa y exigible a cargo del CONTRATISTA CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA., por ende presta mérito ejecutivo y podrá ser cobrada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A. directamente al contratista a través de los procedimientos legalmente previstos para ello, en caso que no existan recursos contra los cuales compensar la obligación.

QUINTO: Es obligación del CONTRATISTA CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA responder por cualquier reclamación que llegare a presentar la Interventoría del contrato, bien sea dentro o fuera de la vigencia del contrato, señalando que de solicitarse valor alguno por la mayor permanencia de la interventoría, dicho valor deberá ser asumido por el Contratista de Obra.

SEXTO: Comunicar la presente acta a JULIO PEREZ REDONDO Representante Legal de CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA o quien haga sus veces, en la dirección Carrera 11B No. 96-03 Edificio Zürich oficina 504 en la ciudad de Bogotá D.C., informándole que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma podrá presentar ante LA CONTRATANTE reclamación contra la medida.

SEPTIMO: Comunicar la presente Acta de Cierre a la Aseguradora Seguros Mundial en virtud de la póliza de cumplimiento NB-100047322 del Contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015

OCTAVO: Comunicar la presente Acta de Cierre al señor Jose Vicente Bocanegra, Gerente Técnico, del CONSORCIO ECO – DAIMCO Interventor del Contrato, en la dirección Calle 44B N° 57 A – 52, Barrio la Esmeralda, Bogotá.

NOVENO: La presente Acta rige a partir de la fecha de su suscripción.

Forman parte integral de la presente Acta los informes de Interventoría, los informes de Supervisión y las comunicaciones aquí citadas.

Se suscribe por las partes intervinientes en Bogotá, a 14 AGO 2017



CAROLINA LOZANO OSTOS

Representante Legal de Fiduciaria Bogotá S.A como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER.

MJ- 19564





H MS-15967

Fiduciaria Bogotá



ACTA DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO PAF-JU02-G02DC-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER con NIT. 830.055.897-7, administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., representado por CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de CONTRATANTE del Contrato PAF-JU02-G02DC-2015 suscrito con la sociedad CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. sucursal Colombia a través de la presente acta da cierre al procedimiento por posible incumplimiento de las obligaciones del citado contrato PAF-JU02-G02DC-2015.

i. CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional suscribió con FINDETER el Contrato Interadministrativo No. 1013 del 26 de diciembre de 2014, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la viabilización de proyectos para la posterior contratación de estudios, diseños, construcción, mantenimiento, de obras e interventorías correspondiente a los proyectos de infraestructura educativa, en las ENTIDADES TERRITORIALES priorizadas por EL MINISTERIO e informados por escrito a FINDETER o los que sean definidos por el MINISTERIO."*
2. Que de igual forma, el Ministerio de Educación Nacional suscribió con FINDETER el Contrato Interadministrativo No. 620 de 18 de marzo de 2015, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para: I) Viabilizar los predios y proyectos de infraestructura educativo postulados en el marco de la primera convocatoria 2015, para la posterior contratación de los estudios, diseños, construcción, reconstrucción, ampliación y mejoramiento de las obras e interventorías, correspondientes; II) Ejecutar los proyectos de infraestructura para la atención de emergencias y los que sean definidos por el MEN, necesarios para el desarrollo de sus políticas educativas."*
3. Que en el marco de los Contratos Interadministrativos 1013 del 26 de diciembre de 2014 y 620 del 18 de marzo de 2015, FINDETER desarrollara la asistencia técnica en virtud del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-30462 suscrito el primero (01) de noviembre de dos mil doce (2012) con la Fiduciaria Bogotá S.A. a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.
4. Que el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER adelantó la Convocatoria Pública No. PAF-JU02-G02DC-2015, para contratar la ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02, quedando en primer orden de elegibilidad la firma CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA, conforme el acta de selección de contratista de fecha 28 de agosto de 2015.
5. En consecuencia, el PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TECNICA FINDETER suscribió el contrato PAF-JU02G02DC-2015 el día 14 de septiembre de 2015 con la empresa CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA para adelantar la ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS

x

PA



técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos acompañados de los respectivos soportes ante las entidades respectivas.

Pago del saldo correspondiente al diez (10%) una vez se haya entregado la licencia de construcción debidamente aprobadas, a la Interventoría y a FINDETER.

- ii. Etapa 2: Pagos parciales de acuerdo a actas mensuales y/o quincenales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA e informe técnico de avance de obra mensual y/o quincenal.
10. Adicional a lo anterior, las partes acordaron contractualmente que los productos entregables de la etapa 1 para todos los proyectos son:
- i. Sostenibilidad Ambiental
 - ii. Componente Arquitectónico y de Urbanismo
 - iii. Paisajismo y Áreas Exteriores
 - iv. Levantamiento Topográfico
 - v. Estudio de Suelos
 - vi. Diseños Estructurales
 - vii. Diseños Hidráulicos, Sanitarios, Gases Industriales Y Otros Fluidos
 - viii. Eléctricos, Iluminación, Seguridad, Control Comunicaciones y Cableado Estructurado:
 - ix. Presupuesto de obra
 - x. Programación de Obra
 - xi. Permisos y Licencias ante Empresas Públicas y Licencia de Construcción:
 - xii. Coordinación de Estudios Técnicos y Diseños

11. Por otro lado, en las CLÁUSULAS DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA del referido contrato PAF-JU02-G02DC-2015 se pactó la cláusula penal, en los siguientes términos:

"CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL. En caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso del CONTRATISTA éste debe pagar a nombre del CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLÁUSULA VIGESIMA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO. En caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso del CONTRATISTA, éste debe pagar a nombre de la CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el presente contrato, verificable bien sea durante el plazo de ejecución o al término del mismo, y sin que se extinga la obligación principal, el CONTRATISTA se sujeta a una pena que consiste en dar una suma de dinero hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato así: a) Por atraso injustificado mayor a cinco (5) días hábiles en la presentación de los documentos o en el cumplimiento los requisitos para iniciar la ejecución del contrato, con el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día hábil de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de



G2-1402-2016 de fecha 17 de febrero de 2016 la cual fue avalada el mismo día por la interventoría mediante escrito No. G2-FINDETER-2015-062A.

- ii. **PROYECTO IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA:** El contratista solicitó suspensión por el término de quince (15) días calendario contados a partir del día 25 de febrero de 2016, la cual fue avalada por la interventoría mediante oficio G02-FINDETER-2015-075, teniendo en cuenta: *"Solicitamos la suspensión temporal de los proyectos 268 - I.E. Alfredo Bonilla Montaña Sede María Inmaculada y 271- IE Alfonso López Pumarejo sede Mercedes Abrego de Jamundí, teniendo en cuenta que a la fecha, se encuentra aún en trámite de firmas pendientes de firma y aprobación por parte de la oficina de Planeación Municipal de Jamundí, las solicitudes para expedición de las resoluciones de las licencias de construcción..."*, en consecuencia se suscribió acta de suspensión.

Al vencimiento de la suspensión No. 1 para este proyecto, el día 09 de marzo se suscribió acta de ampliación a la suspensión No. 1 ya que los motivos que le dieron origen a la suspensión No. 1 no se habían superado, solicitud realizada por el contratista mediante oficio G2-9032016a del 09 de marzo de 2016 por un término de quince (15) días más, la cual fue avalada el mismo día por la interventoría mediante escrito No. G2-FINDETER-2015-085. Quedando por tanto, como fecha de terminación de la etapa de este proyecto el día 27 de marzo de 2016.

- iii. **IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO:** El contratista solicitó suspensión por el término de quince (15) días calendario contados a partir del día 25 de febrero de 2016, la cual fue avalada por la interventoría mediante oficio G02-FINDETER-2015-075, teniendo en cuenta: *"Solicitamos la suspensión temporal de los proyectos 268 - I.E. Alfredo Bonilla Montaña Sede María Inmaculada y 271- IE Alfonso López Pumarejo sede Mercedes Abrego de Jamundí, teniendo en cuenta que a la fecha, se encuentra aún en trámite de firmas pendientes de firma y aprobación por parte de la oficina de Planeación Municipal de Jamundí, las solicitudes para expedición de las resoluciones de las licencias de construcción..."* en consecuencia se suscribió acta de suspensión

Al vencimiento de la suspensión No. 1 para este proyecto, el día 09 de marzo se suscribió acta de ampliación a la suspensión No. 1 ya que los motivos que le dieron origen a la suspensión No. 1 no se habían superado, solicitud realizada por el contratista mediante oficio G2-9032016a del 09 de marzo de 2016 por un término de quince (15) días más, la cual fue avalada el mismo día por la interventoría mediante escrito No. G2-FINDETER-2015-085. Quedando por tanto, como fecha de terminación de la etapa de este proyecto el día 27 de marzo de 2016.

- iv. **IE DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE:** Este proyecto no fue objeto de suspensiones ni prórrogas, es consecuencia, la fecha de terminación de la etapa 1 fue el día 26 de febrero de 2016.
- v. **IE LA MERCED SEDE PRINCIPAL:** Que mediante comunicación de fecha 24 de Febrero, Construcciones RUBAU S.A. solicita prórroga en un término de Treinta y Dos (32) días calendario en el siguiente sentido: *"Solicitamos aprobación de prórroga del contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015, para la Institución Educativa LA MERCED SEDE PRINCIPAL - CALI, durante el tiempo descrito en el comunicado del pasado 19 de febrero de 2016 y según requerimiento técnico, con el objetivo de realizar los ajustes necesarios para asegurar la calidad del proyecto a entregar..."*, solicitud avalada por el interventor según oficio de fecha 24 de febrero de 2016, en consecuencia se suscribió acta de suspensión.

RDA



16. Por lo anterior, dado que la prórroga al plazo de la etapa 1 para todos los proyectos genera un mayor plazo a la interventoría y que dicha ampliación fue imputable al contratista, el contratista asumió el mayor valor de la interventoría que se causaría por el plazo prorrogado a razón de SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$7.040.000.00), tal como quedó consignado en la cláusula segunda del otrosí No. 2 suscrito el 26 de febrero de 2016.
17. Adicionalmente, una vez vencido el término de la etapa 1, el contratista continuó realizando entregas de productos de todos los proyectos hasta el día 25 de abril de 2016, frente a las cuales la interventoría producto de la revisión el día 25 de mayo de 2016 mediante escrito G02-findeter-2015-136 requirió al contratista sobre las inconsistencias detectadas en los productos o hitos entregados, observaciones de todos los especialistas y los faltantes para el cumplimiento de la etapa 1 en los términos previstos y pactados en el contrato.
18. De acuerdo con el informe consolidado presentado por la Gerencia de Infraestructura, en su calidad de supervisor, teniendo como fundamento los diferentes informes del interventor, los hitos recibidos y aprobados y no aprobados por la interventoría para cada uno de los proyectos del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, es el siguiente:

PROYECTO	HITOS	ESTADO	PORCENTAJE DE APROBACION
IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO	DIAGNÓSTICO	APROBADO	25%
	ESQUEMAS BÁSICOS	APROBADO	
	ANTEPROYECTO	NO APROBADO	
	RADICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS	NO APROBADO	
	PROYECTO	NO APROBADO	
	ENTREGA Y RECIBO FINAL, APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRODUCTOS ETAPA DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS Y DISEÑOS INTEGRALES.	NO APROBADO	
	OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS	NO APROBADO	
IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA	DIAGNÓSTICO	APROBADO	63.5%
	ESQUEMAS BÁSICOS	APROBADO	
	ANTEPROYECTO	APROBADO	
	RADICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS	APROBADO	
	PROYECTO	NO APROBADO	
	ENTREGA Y RECIBO FINAL, APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRODUCTOS ETAPA DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS Y DISEÑOS INTEGRALES.	NO APROBADO	
	OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS	APROBADO	
	DIAGNÓSTICO	APROBADO	63.5%



PROYECTO	HITOS	ESTADO	PORCENTAJE DE APROBACION
	OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS	NO APROBADO	

ii. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

La interventoría CONSORCIO ECO-DAIMCO informó del presunto incumplimiento por parte de Construcciones Rubau y solicitó la aplicación de la cláusula penal de apremio en los siguientes oficios, así:

"Como es de su conocimiento la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a través de las diferentes Actas de Seguimiento al Proyecto y los múltiples comunicados remitidos al contratista de Obra CONSTRUCCIONES RUBAU COLOMBIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, copiados a la Entidad Contratante y Aseguradora garante del contrato, instó al contratista para que en cumplimiento de sus obligaciones contractuales procediera con la entrega oportuna de los productos correspondientes a la Etapa 1 del Proyecto consistente al DIAGNOSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS Y DISEÑOS INTEGRALES, del mismo modo, se requirió para que se diera cumplimiento a las obligaciones generales y particulares con ocasión al contrato de obra No. PAF-JU02-G02DC-2015.

Como muestra de ello, a continuación se relacionan algunos de los comunicados remitidos al contratista durante el desarrollo del proyecto, así:

G02-FINDETER-2015-011 del 09 de noviembre de 2015. (Seguimiento al Proyecto).

G02-FINDETER-2015-017 del 03 de diciembre de 2015. (Seguimiento al Proyecto ETAPA 1. Estudio de Suelos).

G02-FINDETER-2015-017 A del 03 de diciembre de 2015. (Seguimiento al Proyecto ETAPA 1. OBLIGACIONES RELACIONADAS A LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES).

G02-FINDETER-2015-019 del 09 de diciembre de 2015. (Respuesta al Comunicado con radicado D-2015-1648 del día 7 de diciembre de 2015. RESUMEN INFORME FINAL DE TOPOGRAFÍA).

G02-FINDETER-2015-021 del 10 de diciembre de 2015. (Respuesta a los Comunicados con radicados D-2015-1578 del día 26 de noviembre de 2015. ESQUEMAS BÁSICOS DEL PROYECTO).

G02-FINDETER-2015-027 del 18 de diciembre de 2015. (REVISIÓN INFORME DE TOPOGRAFÍA I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI).

G02-FINDETER-2015-029 del 30 de Diciembre de 2015. (Seguimiento al Proyecto).

G02-FINDETER-2015-033 del 6 de enero de 2016. (Respuesta al Documento con radicado D-2015-1716 del 24 de diciembre de 2015. INFORME GEOTECNICO I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO).

G02-FINDETER-2015-034 del 6 de enero de 2016. (Respuesta al Documento con radicado D-2016-1745 del 06 de enero de 2016. INFORMES GEOTECNICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA, ECOTURISTICA LITORAL DEL PACIFICO- NUQUI y ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO).

G02-FINDETER-2015-035 del 6 de enero de 2016. (Respuesta al Documento con radicado D-2015-1718 del 24 de diciembre de 2015. INFORME GEOTECNICO I.E. JULIO CESAR ARCE PALMIRA).

G02-FINDETER-2015-036 del 6 de enero de 2016. (Respuesta al Documento con radicado D-2015-1719 del 24 de diciembre de 2015. INFORME GEOTECNICO I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL).

G02-FINDETER-2015-037 del 7 de enero de 2016. (Respuesta al Documentos con radicados D-2015-1715 y D-2015-1717 ambos del 24 de diciembre de 2015. INFORMES DE TOPOGRAFÍA).



G02-FINDETER-2015-106 del 13 de abril de 2016. (Devolución Plan de Manejo Ambiental I.E Del Valle sede Julio César Arce).

G02-FINDETER-2015-111 del 19 de abril de 2016. (Reinicio actividades IE Ecoturística Litoral Pacífico – Nuquí).

G02-FINDETER-2015-111 A del 21 de abril de 2016. (Reinicio actividades IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO, ETAPA 1).

G02-FINDETER-2015-113 del 19 de abril de 2016. (REVISIÓN PROYECTO ELÉCTRICO).

G02-FINDETER-2015-115 del 21 de abril de 2016. (Respuesta al documento G02-1804-2016 con radicado Daimco S.A.S. D-2016-2210 del 18 de abril de 2016. Respuesta a solicitud de aplicación Clausula Penal de Apremio Proyectos: ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO, ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA.

G02-FINDETER-2015-118 del 25 de abril de 2016. (Devolución Plan de Manejo Ambiental I.E Alfonso López Pumarejo sede Mercedes Abrego).

G02-FINDETER-2015-123 del 28 de abril de 2016. (REVISIÓN PROYECTOS HIDROSANITARIOS, GAS Y RED CONTRA INCENDIO).

G02-FINDETER-2015-125 del 06 de Mayo de 2016. (Documento con radicado Daimco D- 2016-2318 del 4 de mayo de 2016. Subsanan Observaciones Licencia de Construcción I.E. La Merced-Cali).

G02-FINDETER-2015-128 del 10 de mayo de 2016. (Devolución proyecto arquitectónico I.E La Merced sede Principal).

Como se observa, el incumplimiento del contrato Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015 se ve reflejado a través de los múltiples requerimientos instaurados por parte de la interventoría, sin que ello hubiese logrado llevar a un feliz término el cumplimiento del objeto contractual.

Derivado de lo anterior, la interventoría remitió a la Entidad Contratante las diferentes solicitudes para dar inicio a las sanciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales específicas para cada uno de los proyectos con ocasión al contrato Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015.

Lo anterior descrito, se puede evidenciar a través de los documentos relacionados, así:

G02-FINDETER-2015-041 del 08 de enero de 2016. (Solicitud Aplicación de la Cláusula Penal de Apremio del Contrato de Obra. Comunicado G02-FINDETER-2015-029 del 30 de Diciembre de 2015 y Comunicado FINDETER 16-193-S-024532 con radicado D-2016-1762 del 08 de enero de 2016).

G02-FINDETER-2015-093 del 16 de Marzo de 2016. (Solicitud Aplicación de la Cláusula Penal de Apremio del Contrato de Obra).

G02-FINDETER-2015-103 del 11 de Abril de 2016. (Solicitud Aplicación de la Cláusula Penal de Apremio del Contrato de Obra. Proyecto: I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA).

G02-FINDETER-2015-103 del 11 de Abril de 2016. (Solicitud Aplicación de la Cláusula Penal de Apremio del Contrato de Obra. Proyectos: I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MERCEDES ABREGO).

G02-FINDETER-2015-108 del 19 de Abril de 2016. (Alcance al documento G02-FINDETER-2015-103 del 11 de abril de 2016. Solicitud Aplicación de la Cláusula Penal de Apremio del Contrato de Obra. Proyectos: I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MERCEDES ABREGO).

G02-FINDETER-2015-129 del 10 de Mayo de 2016. (Solicitud Aplicación de la Cláusula Penal de Apremio del Contrato de Obra. Proyecto: I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUÍ).

G02-FINDETER-2015-130 del 10 de Mayo de 2016. (Solicitud Aplicación de la Cláusula Penal de Apremio del Contrato de Obra. Proyecto: I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL).



Construcciones Rubau S.A. mediante oficio de fecha 10 de junio de 2016 radicado en la Fiduciaria Bogotá S.A. el día 22 de junio del mismo año bajo el número 0216058050000 estando fuera del término concedido, se pronunció frente a los escritos de interventoría G02-FINDETER-2015-103-A, G02-FINDETER-2015-103, en los siguientes términos:

"...**Al cargo primero: IE DEL VALLE JULIO CESAR ARCE:** El día 13 de abril de 2016, fue remitido oficio dirigido a la Arquitecta Paola Perez, recibido en la interventoría ECO-DAIMCO el mismo día a las 18:35, el cual contenía la siguiente información, correspondiente a La IE del valle Julio Cesar Arce: a. Presupuesto b. Resumen Presupuesto. c. A.P.U. D. d. Insumos e. Especificación Técnica. f. Cantidades de Obra g. Flujo de Caja h. Programación.... **Al cargo segundo IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO, SEDE MARIA INMACULADA E IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MERCEDES ABREGO.** Con el documento radicado el día 14 de abril de 30126, éste hecho también se entiende superado ya que el documento mencionado contienen las especificaciones técnicas, precios unitarios solicitados y demás información solicitada por la interventoría (Anexo copia del oficio de remisión con firma de recibido funcionario de ECO- DAIMCO-MERCEDES ABREGO). El día 14 de abril de 2016 fue remitido oficio dirigido a la Arquitecta Paola Perez y recibido en las oficinas de la interventoría el día 15 de abril de 2016 a las 16:00, el cual contenía la siguiente información, correspondiente al proyecto IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO, SEDE MARIA INMACULADA: a. Presupuesto b. Resumen Presupuesto. c. A.P.U. D. d. Insumos e. Especificación Técnica. f. Cantidades de Obra g. Flujo de Caja h. Programación. Conforme lo anterior, queda desvirtuada la falta de entrega que argumenta la interventoría en su escrito de solicitud de presunto incumplimiento, ya que con los oficios entregados y recibidos por la interventoría, se entiende superado el hecho de incumplimiento (Anexo oficio de remisión del 14 de abril de 2016). Es menester indicar que respecto a los presupuestos entregados, manifestamos que los mismos se entregaron conforme los lineamientos del pliego de condiciones y de la normatividad vigente para este tipo de proyectos. Es importante resaltar que dichos presupuestos son el producto de cuantificar los diseños que ya había aprobado la interventoría, por lo que resulta procedente endilgar un incumplimiento en el aporte de información cuando la misma la conocía previamente la interventoría y Findeter. **Al cargo tercero:** Este cargo fue desvirtuado según lo expuesto en el párrafo anterior, en lo referente al presupuesto. **Al cargo cuarto:** Como se indicó en cargo segundo, este documento se entregó mediante documento en las oficinas de la interventoría el día 15 de abril de 2016. **Al cargo 6:** frente a los hechos de la Institución IE ECOTURISTICA LITORIAL PACIFICO NUQUI, nos permitimos transcribir la respuesta que nos entrega nuestra instancia técnica...efectivamente Construcciones Rubau reinició las actividades como consta en el acta de revisión del Arq. Diseñador de Interventoría NICOLAS URREGO del 13-04-16. FINDETER a través de la interventoría debía realizar un otrosí y precisar el alcance, ya que actividades como el cerramiento del lote y la rehabilitación de la red hidrosanitaria y batería de baños existentes no tenían precio de referencia en las actividades contratadas. Nunca se dio respuesta formal a las cotizaciones por concepto de consultoría de las mismas. No obstante Construcciones Rubau presentó un esquema básico el cual fue avalado, pero no se obtuvo respuesta que permitiera hacer un balance económico del contrato debido a los cambios solicitados por la entidad..."

v. CONCEPTO TECNICO INTERVENTORIA FRENTE A DESCARGOS

La interventoría mediante el documento G02-FINDETER-2015-143 A del 7 de julio de 2016, en respuesta al documento con radicado No. 16-193-S-031042 del 27 de junio de 2016 Contestación oficio requerimiento de inicio proceso para la aplicación sanciones contractuales por presunto incumplimiento de hitos y obligaciones Contrato PAF-JU02-G02-2015., manifestó a la Entidad que: ... "En respuesta al documento citado en el asunto,

"En virtud de los hechos antes expuestos, fueron sostenidas reuniones de acercamiento entre las partes, algunas de ellas con aseguradora, tendientes a resolver y prevenir el conflicto, procedimientos sancionatorios, reclamaciones y terminación de los estudios técnicos y diseños y posterior obras de infraestructura, durante los meses de mayo y junio. Asimismo, el 6 de julio de 2016 se realizó reunión con participación del Ministerio de Educación en el cual se presentó y acordó por parte del contratista de obra el tiempo necesario para la culminación de los trabajos correspondientes a la etapa 1 de estudios y diseños. De igual forma, y dados los tiempos requeridos por el contratista, se realizó mesa de trabajo junto con la interventoría el día 7 de julio en el que se determinaron los costos por el mayor valor de su permanencia. Derivado de lo anterior, el 8 de julio de 2016 en reunión con el Gerente de Construcciones Rubau Sucursal Colombia S.A., el representante de la interventoría y Findeter se acordó el mayor valor de permanencia de la interventoría que será reconocido por el contratista.

Así las cosas, y una vez debatidos todos los aspectos concernientes al estado de ejecución del Contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015, y debido a los inconvenientes presentados en el cumplimiento del cronograma de trabajo y en la terminación de la etapa 1 del contrato antes referenciado, se evidenció el interés de las partes, en intentar un acuerdo mediante otro si modificadorio, con ocasión de los hechos relacionados con el contrato PAF-JU02-G02DC-2015, celebrado entre PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA, garantizado por la ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL S.A. que incluyera entre otros los siguientes temas: 1). Identificación del estado actual de la etapa 1 correspondiente a los estudios técnicos y diseños tenidos y definir el plazo requerido por el contratista para la entrega de los productos resultado de la etapa 1. 2). Cierre del proceso de incumplimiento teniendo en cuenta que el contratista reconocerá los costos de interventoría para la culminación de la etapa 1, Lo anterior, con ocasión de la entrega parcial y extemporánea de los productos, asumiendo a modo de compensación como clausula penal, que fueron valorados en \$ 33.704.605

Recomendación técnica de Supervisión

Respecto a la intención de continuidad por parte del contratista en seguir desarrollando el contrato este deberá cumplir con las siguientes condiciones dadas para cada uno de los proyectos derivados del contrato:

PROYECTO	CONDICIONES GENERALES DE CONTINUIDAD	CONDICIONES PARTICULARES DE CONTINUIDAD
IE Ecoturístico litoral pacífico	1) Cambio equipo de profesionales consultoría para el desarrollo de los Hitos faltantes de la Etapa 1.	1) Ajustar el anteproyecto mediante un balance de áreas relacionando el componente presupuestal para cada uno de los espacios a intervenir. 2) El presupuesto deberá estar conforme a los términos contractuales y a la propuesta económica presentada por el contratista. 3) Deberá cumplir con la entrega de los Hitos faltantes dentro del término recomendado por la interventoría para este proyecto estipulado en 10 semanas.



	correspondientes a la Etapa 1.	<p>2) El presupuesto deberá estar conforme a los términos contractuales y a la propuesta económica presentada por el contratista.</p> <p>3) Deberá cumplir con la entrega de los Hitos faltantes dentro del término recomendado por la interventoría para este proyecto estipulado en 4 semanas.</p>
--	--------------------------------	--

-Concepto respecto al contrato:

El contrato a la fecha se encuentra paralizado desde el 29 de marzo de 2016 con una aprobación de los productos de la etapa 1 aproximadamente del cincuenta por ciento (50%).

Por el retraso en la entrega de los productos de los hitos, la firma Construcciones Rubau sede Colombia, se comprometió a pagar la cláusula penal a manera de compensación como lo establecen las cláusulas decimo novena y vigésima asumiendo los costos y a retomar nuevamente los estudios y diseños del contrato con el propósito de entregar productos de calidad a la asistencia técnica de Findeter de las obras de infraestructura educativa del ministerio de educación nacional.

-Concepto respecto al estado de los proyectos:

PROYECTO	HITOS Y ESTADO	OBSERVACIONES
IE Ecoturística Litoral pacifico	Diagnostico (terminado), Esquema Básico (parcialmente terminado), Anteproyecto (falta), Radicación solicitud de licencia (falta), Proyecto (falta), Entrega a la interventoría de los productos (falta), Obtención de licencia (falta)	
IE Alfredo Bonilla Montaña cambio IE Sixto María Rojas	Diagnostico (terminado), Esquema Básico (terminado), Anteproyecto (parcialmente terminado), Radicación solicitud de licencia, Proyecto, Entrega a la interventoría de los productos Obtención de licencia. * Se cambió la IE Alfredo Bonilla Montaña por la IE Sixto María Rojas (nuevo predio)	* Se cambió la IE Alfredo Bonilla Montaña por la IE Sixto María Rojas (nuevo predio)
IE María Inmaculada	Diagnostico (terminado), Esquema Básico (terminado), Anteproyecto (terminado), Radicación solicitud de licencia (terminado), Proyecto (parcialmente terminado), Entrega a la interventoría de los productos (parcialmente terminado), Obtención de licencia (terminado).	
IE Mercedes Abrego	Diagnostico (terminado), Esquema Básico (terminado), Anteproyecto (terminado), Radicación solicitud de licencia (terminado), Proyecto (parcialmente terminado), Entrega a la interventoría de los productos (parcialmente terminado), Obtención de licencia (terminado).	Demoliciones realizadas por la por la secretaria de Educación de Jamundi.

DA

IE La Merced	Diagnóstico, Esquemas Básicos, Anteproyecto, Radicación de solicitud y/o demás permisos (pendiente/ejecución). Proyecto (parcialmente terminado), Entrega a la interventoría de los productos (parcialmente terminado), licencia (pendiente/ejecución) Porcentaje de avance proyecto 50%.	6 semanas
IE Julio Cesar Arce	Diagnóstico, Esquemas Básicos, Anteproyecto, Radicación de solicitud de licencia de Construcción y/o demás permisos, Proyecto (parcialmente terminado), Entrega a la interventoría de los productos (parcialmente terminado), licencia. Porcentaje de avance proyecto 63.54%.	4 semanas

MATRIZ DE RIESGOS

Terminación y liquidación del contrato	<p>Con el contratista de obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reclamación económica 2. Litigio por el tema de diseños y mayor permanencia de obra 3. Impacto social ante la comunidad por la no culminación de estudios y obras 4. Nuevo proceso de contratación de los estudios y obras 5. Perjuicios por mayores valores de obra (actualización de precios) 6. Entes de control 7. Incumplimiento de funciones de interventoría. 8. Acción de repetición. 9. Retraso en la toma de decisiones. 10. Evidencia de una mala planeación 11. Detrimento patrimonial <p>Con la Interventoría:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acción de repetición. 2. Reclamación económica. 3. Nuevo proceso de contratación de interventoría para estudios y obras 4. No se tomaron las acciones a tiempo (suspender el contrato y permitir que se continuara con la ejecución).
Acuerdo otro si modificatorio	<p>- Con el contratista de obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se bajan las pretensiones del contratista 2. Conocimiento del proyecto y de la zona

PO4

PROYECTO	ESTADO (HITOS APROBADOS POR INTERVENTORÍA)	INCUMPLIMIENTOS DE CONSTRUCCIONES RUBAU
IE Ecoturística Litoral pacifico	Diagnóstico, Esquemas Básicos, Porcentaje de avance proyecto 55.21%.	<ul style="list-style-type: none"> - Atribuible al contratista teniendo en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra cumplir con la entrega de los Hitos dentro de los términos establecidos en el contrato. - Atribuible al contratista teniendo en cuenta que dentro de sus obligaciones establece cumplir con la entrega de cada uno de los componentes contenidos en los Hitos de la Etapa 1. Sin licencia de construcción.
IE Alfredo Bonilla Montaño cambio IE Sixto María Rojas	Porcentaje de avance proyecto 29.17%.	No atribuible al contratista debido a que hubo una solicitud de cambio de predio por parte del Municipio de Jamundí, se cambió la IE Alfredo Bonilla Montaño por la IE Sixto María Rojas.
IE María Inmaculada	Diagnóstico, Esquemas Básicos, Anteproyecto, Radicación De Solicitud De Licencia De Construcción Y/O Demás Permisos. Porcentaje de avance proyecto 63.54%.	<ul style="list-style-type: none"> - Atribuible al contratista debido a que los retrasos en la entrega de los productos fueron ocasionados por la mala planeación y coordinación del equipo de trabajo en el desarrollo de los mismos. - Atribuible al contratista teniendo en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra cumplir con la entrega de los Hitos dentro de los términos establecidos en el contrato. - Atribuible al contratista teniendo en cuenta que dentro de sus obligaciones establece cumplir con la entrega de cada uno de los componentes contenidos en los Hitos de la Etapa 1 - Atribuible al contratista teniendo en cuenta que dentro de sus obligaciones establece cumplir con la entrega de cada uno de los componentes contenidos en los Hitos de la Etapa 1 en los términos fijados en el contrato. El proyecto obtuvo la licencia por parte de planeación municipal.
IE Mercedes Abrego	Diagnóstico, Esquemas Básicos, Anteproyecto, Radicación De Solicitud De Licencia De Construcción Y/O Demás Permisos. Porcentaje de avance proyecto 63.54%.	<ul style="list-style-type: none"> - Atribuible al contratista debido a que los retrasos en la entrega de los productos fueron ocasionados por la mala planeación y coordinación del equipo de trabajo en el desarrollo de los mismos. - Atribuible al contratista teniendo en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra cumplir con la entrega de los Hitos dentro de los términos establecidos en el contrato. - Atribuible al contratista teniendo en cuenta que dentro de sus obligaciones establece cumplir con la entrega de cada uno de los componentes contenidos en los Hitos de la Etapa 1 - Atribuible al contratista teniendo en cuenta que dentro de sus obligaciones establece cumplir con la entrega de cada uno de los componentes contenidos en los Hitos de la Etapa 1 en los términos fijados en el contrato. El proyecto obtuvo la licencia por parte de planeación municipal.
IE La Merced		- Atribuible al contratista debido a que los retrasos en la entrega de los productos fueron ocasionados por la mala planeación y coordinación del equipo de trabajo en el desarrollo de los mismos.

FOA

Por lo anterior, se presenta cuadro con los hitos que a la fecha el Contratista no ha cumplido:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROYECTO	ENTREGA Y RECIBO FINAL, APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRODUCTOS ETAPA DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS Y DISEÑOS INTEGRALES.	OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS
IE Ecoturística Litoral pacífico	NO APROBADO	NO APROBADO	NO APROBADO
IE María Inmaculada	NO APROBADO	NO APROBADO	APROBADO
IE Mercedes Abrego	NO APROBADO	NO APROBADO	APROBADO
IE Sixto María Rojas (antes Alfredo Bonilla Montaño)	NO APROBADO	NO APROBADO	NO APROBADO
IE La Merced	NO APROBADO	NO APROBADO	NO APROBADO
IE Julio Cesar Arca	NO APROBADO	NO APROBADO	APROBADO

vii. ACTA SEGUIMIENTO

Las partes sostuvieron varias reuniones con el fin de revisar el estado actual de ejecución del Contrato PAF-JU02-G02DC-2015, en especial, el análisis a los inconvenientes presentados en el cumplimiento del cronograma de trabajo y al mismo tiempo con el propósito de lograr acercamiento tendiente a resolver y prevenir el conflicto, procedimientos sancionatorios y reclamaciones. Como resultado de estas actuaciones se evidenció el interés de las partes en intentar la terminación del alcance del proyecto con las obras de infraestructura.

En consecuencia, según consta en Acta de Seguimiento de Contrato PAF-JU02-G02DC-2015 y PAF-JU13-G02IDC-2015 de fecha 8 de julio de 2016 el contratista, el interventor y la Gerencia de Infraestructura en calidad de supervisor del contrato, tasaron los costos de la interventoría por las labores y acciones realizadas luego de finalizar la prórroga, con ocasión de la revisión de la interventoría de los productos que fueron entregados y los causados hasta la fecha, así como los costos de la mayor permanencia de la interventoría y los demás costos derivados de los re procesos para la validación y aprobación de los productos o hitos para finalizar la etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 que son imputables a contratista, en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$33.704.607, 00), los cuales serán asumidos por el contratista de obra.

viii. ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO (OTROSÍ)

Con fundamento en la recomendación presentada por la supervisión del contrato de suscribir un acuerdo modificatorio al contrato (otrosí) con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio marco suscrito con el Ministerio de Educación, así como con el objeto del contrato de obra, y considerando la conveniencia, oportunidad y beneficio social para la comunidad de continuar con la ejecución de las obras, las partes suscribieron el 21 de julio de 2016 otrosí No. 04 al contrato PAF-JU02-G02DC-2015 en el que se acordó, entre otros, que la entrega de los productos para finalizar la etapa 1 de DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES para todos los proyectos, se efectuaría en un plazo de ocho (8) semanas y los referidos costos de interventoría serían a cargo del CONTRATISTA.

DAIMCO con ocasión los costos de la interventoría por labores y acciones realizadas luego de finalizar la prórroga y los causados hasta la fecha, así como los costos de la mayor permanencia de la interventoría y los demás costos derivados de los re procesos para la validación y aprobación de los productos para finalizar la Etapa 1.

PARAGRAFO: El Contratista es el único responsable en la asunción del valor determinado en la presente cláusula y en consecuencia, mantendrá indemne a la CONTRANTE por cualquier reclamación que se suscite por dicho valor.

CLAUSULA TERCERA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías amparando lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA.- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente la modificación del contrato en los presentes términos, y los aspectos y condiciones del Contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA.- El Contratista manifiesta que renuncia en forma irrevocable y no hay lugar a presentar reclamación alguna relacionada con hechos, acciones, omisiones, reclamaciones, incumplimientos, derechos, acciones, pretensiones y circunstancias, acontecidos con ocasión del contrato referenciado en sus etapas pre-contractual, contractual y hasta la suscripción del presente documento indicando que no se le ha causado afectación ni daño alguno."

ix. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

a. CONSIDERACIONES INICIALES SOBRE LA CLAUSULA PENAL

La cláusula penal como figura prevista en la contratación del derecho privado y en el contrato PAF-JU02-G02DC-2015, conforme a concepto emitido por la firma de asesoría externa de la entidad IDGL "se encuentra definida en la legislación civil y en la mercantil como un elemento casi esencial de los contratos conmutativos y onerosos: El objeto principal de estas, aunque no total, es el de tasar de manera anticipada los perjuicios derivados del futuro y posible incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.

En tal sentido, el artículo 1592 del Código Civil establece:

"La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal".

Conforme a dicha definición, la doctrina¹ ha precisado que la cláusula **penal es un acto jurídico distinto a la obligación principal del negocio jurídico**, cuyo nacimiento no se presenta con el cumplimiento de ninguna solemnidad, y tiene por **finalidad u objeto la tasación convencional** anticipada de perjuicios con ocasión del incumplimiento de una de las partes, o como sanción para obligar al cumplimiento de la obligación. La obligación que surge de la cláusula penal es de carácter accesorio y condicional², con las siguientes funciones³:

- a) Servir como apremio, conminación o acoso,
- b) Como garantía del contrato,
- c) O como indemnización anticipada de perjuicios indemnizatorios o moratorios.

¹ VELASQUEZ GOMEZ, HERNAN DARIO. Estudio Sobre las Obligaciones. Temis, 2010.

² Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 1 de diciembre de 2004, M.P. Silvio Fernando Trejos Bueno. Exp. 54122.

³ SUAREZ TAMAYO, DAVID. Cláusula de Multas y Penal Pecuniaria. Sánchez Ltda., Bogotá, 2014.

Así las cosas, el pago de dichos costos de Interventoría es la pena que se establece por la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA, los cuales según el Acta de Seguimiento de Contrato PAF-JU02-G02DC-2015 y PAF-JU13-G02IDC-2015 de fecha 8 de julio de 2016 suscrita entre el contratista, el interventor y la Gerencia de Infraestructura en calidad de supervisor, se tasaron, inclusive para finalizar la etapa 1, en TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$33.704.607,00).

Resulta de la mayor importancia la suscripción del acuerdo de voluntades entre las partes, descrito en el capítulo octavo de este documento, para la entrega de los productos de la etapa 1 DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES y la tasación y asunción de los costos de la interventoría.

x. COMITÉ FIDUCIARIO

Como garantía al debido proceso de las partes se surtió el procedimiento de que trata la Cláusula Vigésima del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 concluyendo que dado el retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato durante el plazo de ejecución por parte del contratista, como consta en los pronunciamientos del interventor y teniendo en cuenta la aplicación de la cláusula penal pactada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA del contrato, cuya tasación, desarrollada en el capítulo noveno de este documento, fue definida por un valor igual a los costos de la interventoría por labores y acciones realizadas luego de finalizar la prórroga en relación con los productos que fueron entregados y revisados por la interventoría, así como los costos causados hasta la fecha, los costos de la mayor permanencia de la interventoría y los demás costos derivados de los re procesos para la validación y aprobación de los productos o hitos para finalizar la etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, correspondientes a los costos realmente causados y que serían en los que tendría que incurrir la CONTRATANTE, y ante la suscripción entre las partes del acuerdo de voluntades de que trata el otrosí 4 al contrato PAF-JU02-G02DC-2015 suscrito el 21 de julio de 2016, se sometió a concepto previo del Comité Técnico la suscripción por las partes de la presente acta de cierre y fijación de la cláusula penal conforme lo expuesto y por los valores tasados.

En sesión del 21 de julio de 2016, el Comité Técnico aprobó la suscripción de la presente acta en los términos citados, y recomendó al Comité Fiduciario su aprobación, el cual, en sesión del 22 de julio de 2016 aprobó e instruyó a la Fiduciaria para proceder con la suscripción por las partes de la presente acta de cierre y fijación de la cláusula penal conforme lo expuesto y por los valores tasados.

xi. CONSIDERACIONES EN RELACION CON LA ASEGURADORA

Mediante los siguientes oficios se informó a la CONTRATANTE del presunto incumplimiento, copia de los cuales igualmente se remitió a la aseguradora:

1. *Solicitud Aplicación de la Cláusula Penal de Apremio del Contrato de Obra. Comunicado G02-FINDETER-2015-029 del 30 de Diciembre de 2015 y Comunicado FINDETER 16-193-S-024532 con radicado D-2016-1762 del 08 de enero de 2016. Radicado No. 0216051300000.*
2. *Documento G02-FINDETER-2015-093 del 16 de Marzo de 2016. Solicitud Aplicación de la Cláusula Penal de Apremio del Contrato de Obra. Etapa 1 del proyecto para el caso específico de la I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE de Palmira. Radicado No. 0216030435000.*

SEGUNDO: Como consecuencia de lo expuesto, dado que el contratista CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA acordó y aceptó asumir a título de cláusula penal contemplada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 los costos tasados de la interventoría, procede el cierre del procedimiento de incumplimiento de las obligaciones del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 suscrito entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y CONSTRUCCIÓN RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

TERCERO: Comuníquese a la Aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A.

CUARTO: Lo dispuesto en la presente acta rige a partir de la fecha de suscripción entre las partes.

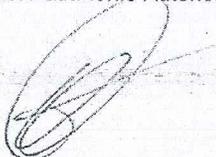
Forman parte de la presente acta los informes de interventoría, los informes de supervisión, el Acta de Seguimiento de Contrato PAF-JU02-G002DC-2015 y PAF-JU13-G02IDC-2015 de fecha 8 de julio de 2016 suscrita entre las partes y el otrosí 4 al contrato PAF-JU02-G02DC-2015 de fecha 21 de julio de 2016.

Se suscribe por las partes intervinientes y se entrega una copia original a las partes, en Bogotá, a los **18 AGO. 2016**



CAROLINA LOZANO OSTOS
CONTRATANTE

Representante Legal Fiduciaria Bogotá S.A
Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter.



JULIO PEREZ REDONDO

Representante Legal
CONTRATISTA
CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA,
Carrera 11B No. 96-03, Edificio Zürich Oficina 504 Bogotá D.C.



Acta de Inicio Etapa II

**I.E ECOTURISTICA LITORAL
PACIFICO DE NUQUI**

CONTRATO PROYECTO FASE O ETAPA No. Fase / Etapa: 2

Contrato: Aplica para el acta de inicio global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.

Proyecto: Aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.

Fase o Etapa: Aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa a la que se da inicio.

De acuerdo con la selección, diligencie la información abajo requerida:

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 28 de Abril del 2017
CONTRATO NÚMERO	PAF-JU02-G02DC-2015
TIPO DE CONTRATO	OBRA
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.
NOMBRE DEL PROYECTO	I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	NUQUI (CHOCO)
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	\$1.803.661.554 (MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE).
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N/A
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
INTERVENTOR / SUPERVISOR	CONSORCIO ECO-DAIMCO
PLAZO	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO	2/05/2017
FECHA DE TERMINACIÓN	2/01/2018

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del Contrato No PAF-JU02-G02DC-2015, proyecto I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI fase 2 (obra), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato No PAF-JU02-G02DC-2015, proyecto I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI fase 2 (obra) el día 2 de Mayo de 2017, el cual debe concluir el 2 de Enero de 2018.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

EL CONTRATISTA



Firma
GUSTAVO SANCHEZ JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
En representación **CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA**

INTERVENTOR/SUPERVISOR



Firma
CARLOS ESPITIA PALOMINO
REPRESENTANTE LEGAL
En representación **INTERVENTORIA CONSORCIO ECO-DAIMCO**

Nota: Para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:

Para Contratos de Obra, firman Contratista de Obra e Interventor.

Para los Contratos de Consultoría, firman Consultor e Interventor.

Para los Contratos de Interventoría, firman Patrimonio Autónomo, Interventor y Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter.



I.E ALFREDO BONILLA MONTAÑO
SEDE SIXTO MARIA ROJAS

CONTRATO PROYECTO FASE O ETAPA No. Fase / Etapa: 2

Contrato: Aplica para el acta de inicio global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.

Proyecto: Aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.

Fase o Etapa: Aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa a la que se da inicio.

De acuerdo con la selección, diligencie la información abajo requerida:

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 28 de Abril del 2017
CONTRATO NÚMERO	PAF-JU02-G02DC-2015
TIPO DE CONTRATO	OBRA
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.
NOMBRE DEL PROYECTO	I.E. SIXTO MARIA ROJAS
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA)
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	\$1.290.480.965,00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE).
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N/A
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
INTERVENTOR / SUPERVISOR	CONSORCIO ECO-DAIMCO
PLAZO	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO	2/05/2017
FECHA DE TERMINACIÓN	2/01/2018

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del Contrato No PAF-JU02-G02DC-2015, proyecto I.E. SIXTO MARIA ROJAS fase 2 (obra), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato.



En consecuencia, se procede a la iniciación del **Contrato No PAF-JU02-G02DC-2015, proyecto I.E. SIXTO MARIA ROJAS fase 2** (obra) el día 2 de Mayo de 2017, el cual debe concluir el 2 de Enero de 2018.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

EL CONTRATISTA



Firma

GUSTAVO SANCHEZ JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL

En representación **CONSTRUCCIONES**
RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA

INTERVENTOR/SUPERVISOR



Firma

CARLOS ESPITIA PALOMINO
REPRESENTANTE LEGAL

En representación **INTERVENTORIA**
CONSORCIO ECO-DAIMCO

Nota: Para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:

Para Contratos de Obra, firman Contratista de Obra e Interventor.

Para los Contratos de Consultoría, firman Consultor e Interventor.

Para los Contratos de Interventoría, firman Patrimonio Autónomo, Interventor y Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter.



I.E ALFREDO BONILLA MONTAÑO
SEDE MARIA INMACULADA

CONTRATO PROYECTO FASE O ETAPA No. Fase / Etapa: 2

Contrato: Aplica para el acta de inicio global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.

Proyecto: Aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.

Fase o Etapa: Aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa a la que se da inicio.

De acuerdo con la selección, diligencie la información abajo requerida:

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 28 de Abril del 2017
CONTRATO NÚMERO	PAF-JU02-G02DC-2015
TIPO DE CONTRATO	OBRA
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.
NOMBRE DEL PROYECTO	I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA)
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	SI.923.377.110,00 (MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE).
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N/A
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
INTERVENTOR / SUPERVISOR	CONSORCIO ECO-DAIMCO
PLAZO	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO	2/05/2017
FECHA DE TERMINACIÓN	1/11/2017

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del Contrato No PAF-JU02-G02DC-2015, proyecto I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA fase 2 (obra), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato No PAF-JU02-G02DC-2015, proyecto I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA fase 2 (obra) el día 2 de Mayo de 2017, el cual debe concluir el 1 de Noviembre de 2017.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

EL CONTRATISTA

INTERVENTOR/SUPERVISOR





Firma
GUSTAVO SANCHEZ JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Firma
CARLOS ESPITIA PALOMINO
REPRESENTANTE LEGAL

En representación CONSTRUCCIONES
RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA

En representación INTERVENTORIA
CONSORCIO ECO-DAIMCO

Nota: Para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:

Para Contratos de Obra, firman Contratista de Obra e Interventor.

Para los Contratos de Consultoría, firman Consultor e Interventor.

Para los Contratos de Interventoría, firman Patrimonio Autónomo, Interventor y Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter.



I.E ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
SEDE MERCEDES ABREGO

CONTRATO PROYECTO FASE O ETAPA No. Fase / Etapa: 2

Contrato: Aplica para el acta de inicio global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.

Proyecto: Aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.

Fase o Etapa: Aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa a la que se da inicio.

De acuerdo con la selección, diligencie la información abajo requerida:

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 28 de Abril del 2017
CONTRATO NÚMERO	PAF-JU02-G02DC-2015
TIPO DE CONTRATO	OBRA
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.
NOMBRE DEL PROYECTO	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA)
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	\$898.348.338,00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE).
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N/A
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
INTERVENTOR / SUPERVISOR	CONSORCIO ECO-DAIMCO
PLAZO	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO	2/05/2017
FECHA DE TERMINACIÓN	1/11/2017

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del Contrato No PAF-JU02-G02DC-2015, proyecto I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES

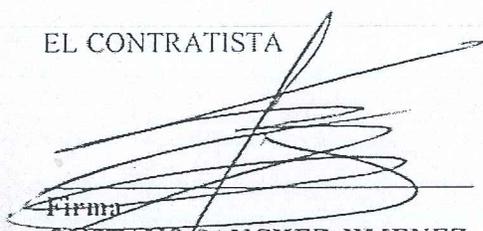


ABREGO fase 2 (obra), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato No PAF-JU02-G02DC-2015, proyecto I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO fase 2 (obra) el día 2 de Mayo de 2017, el cual debe concluir el 1 de Noviembre de 2017.

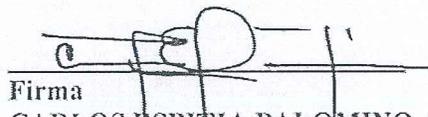
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

EL CONTRATISTA



Firma
GUSTAVO SANCHEZ JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
En representación CONSTRUCCIONES
RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA

INTERVENTOR/SUPERVISOR



Firma
CARLOS ESPITIA PALOMINO
REPRESENTANTE LEGAL
En representación INTERVENTORIA
CONSORCIO ECO-DAIMCO

Nota: Para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas); así:

Para Contratos de Obra, firman Contratista de Obra e Interventor.

Para los Contratos de Consultoría, firman Consultor e Interventor.

Para los Contratos de Interventoría, firman Patrimonio Autónomo, Interventor y Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter.

